



*"Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 1917-2017"*

# Crónica Parlamentaria Diario de los Debates

## Versión Estenográfica de la Sesión Pública Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario del Primer Año

Tepic, Nayarit, martes 20 de febrero de 2018  
Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez"

Presidente:  
Dip. José Antonio Barajas López (PAN)  
Vicepresidente:  
Dip. Jesús Armando Vélez Macías (PRI)  
Suplente  
Vicepresidente:  
Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez (PAN)  
Secretarios:  
Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco (PRD)  
Dip. Marisol Sánchez Navarro (PT)  
Suplentes:  
Dip. Manuel Navarro García (N.A)  
Dip. Claudia Cruz Dionisio (MORENA)

–Timbrazo- 12:02 Horas.

**C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO  
BARAJAS LÓPEZ:**

–Se abre la sesión.

Damos inicio a los trabajos programados para esta sesión pública ordinaria.

Esta Presidencia ordena abrir el sistema de registro de asistencia, hasta por cinco minutos.



Vote: 1 START TIME: 12:01:57  
 DATE: 2018/02/20 END TIME : 12:07:15  
 MOTION: Lista de Asistencia No. 02  
 ROLLCALL TOTALS

THE ROLLCALL RESULTS WERE AS FOLLOWS  
 MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION

VOTE BY NAME	VOTE
AGUIRRE MARCELO AVELINO (PRI)	PRESENTE
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO (PAN)	PRESENTE
BELLOSO CAYEROS MARÍA FERNANDA (PRI)	PRESENTE
CASAS LEDEZMA LIBRADO (PAN)	PRESENTE
CASAS RIVAS ADAHAN (PRI)	PRESENTE
CASTAÑEDA ULLCO HERIBERTO (PAN)	PRESENTE
COVARRUBIAS GARCIA JUAN CARLOS (PAN)	PRESENTE
CRUZ DIONISIO CLAUDIA (MORENA)	PRESENTE
DIAZ TEJEDA NELIDA IVONNE S. (PRI)	PRESENTE
DOMINGUEZ GONZALEZ LEOPOLDO (PAN)	PRESENTE
DUNALDS VENTURA ISMAEL (PRD)	PRESENTE
FLORES PARRA KARLA GABRIELA (PRI)	PRESENTE
JIMENEZ ALDADO ERIKA LETICIA (PRD)	PRESENTE
LUGO LOPEZ EDUARDO (PRD)	PRESENTE
MEJIA IBAÑEZ JULIETA (MC)	PRESENTE
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAM (PAN)	PRESENTE
MORA ROMANO ROSA MIRNA (PAN)	PRESENTE
MORAN FLORES MARGARITA (PRD)	PRESENTE
NAVARRO GARCÍA MANUEL (NA)	PRESENTE
ORTIZ RODRIGUEZ JORGE ARMANDO (PT)	PRESENTE
PEDROZA RAMIREZ RODOLFO (PAN)	PRESENTE
PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO (PT)	PRESENTE
RAMIREZ SALAZAR ANA YUSARA (PAN)	PRESENTE
RIOS LARA J. CARLOS (PRI)	PRESENTE
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMON (MORENA)	PRESENTE
SANCHEZ NAVARRO MARISOL (PT)	PRESENTE
SANTANA ZUÑIGA LUCIO (PRI)	PRESENTE
VELEZ MACIAS JESUS ARMANDO (PRI)	PRESENTE
VERDIN MANJARREZ MA. DE LA LUZ (PRD)	PRESENTE
ZAMORA ROMERO ADAN (PRD)	PRESENTE

Se cierra el registro de asistencia.

Con la ausencia justificada del diputado Pedro Roberto Pérez Gómez y agotado el tiempo para registro de asistencia se informa que se encuentra la mayoría de los Legisladores integrantes de esta Trigésima Segunda Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, por lo tanto, validos los trabajos que en esta sesión se desahoguen.

Esta Presidencia solicita al Vicepresidente, Jesús Armando Vélez Macías dé a conocer y someta a su consideración de la Asamblea la propuesta de orden del día.

### C. VICEPRESIDENTE DIP. JESÚS ARMANDO VÉLEZ MACÍAS:

—Muy buenos días, lo atiendo Presidente.



\*Cenenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 1918-2018\*

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Martes 20 de febrero de 2018  
 11:00 horas

ORDEN DEL DÍA

- Registro de asistencia y declaratoria de quórum.
- Aprobación del Orden del Día.
- Dispensa de la lectura y aprobación en su caso, de las actas de la sesión pública de clausura, primer periodo extraordinario de sesiones, Sesiones Solemnes y de Apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, celebradas el 22 de diciembre de 2017, 23 de enero, 5 y 18 de febrero del 2018, respectivamente.
- Comunicaciones Recibidas:
  - Generadas por el Poder Legislativo:
    - Oficio suscrito por el diputado Rodolfo Pedroza Ramírez, Presidente de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, mediante el cual remite el informe de actividades realizadas en el receso del primer periodo del primer año de ejercicio constitucional;
    - El diputado Juan Carlos Covarrubias García, presenta su primer informe y memoria de las actividades correspondiente al primer periodo de receso del primer año de ejercicio constitucional, y
    - Escrito presentado por la diputada Claudia Cruz Dionisio, mediante el cual solicita su sustitución como Secretaria Suplente de la Mesa Directiva del segundo periodo ordinario del Primer Año de Ejercicio Constitucional.
  - Generadas por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit
    - Oficio enviado por el Licenciado Héctor Manuel Benítez Piedra, encargado por ministerio de ley del despacho de la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual entrega el Informe General Ejecutivo e Informes Individuales Definitivos de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2016.
  - Generadas por el Poder Ejecutivo del Estado:
    - Oficio enviado por el Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual remite la terna de ciudadanos para ocupar la titularidad de Comisionado Ejecutivo de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas.
  - Generadas por el Congreso de la Unión:
    - Oficio remitido por la Vicepresidenta la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas a deliberar, y en su caso, aprobar a la brevedad el proyecto de decreto que reforma el artículo décimo sexto transitorio del "decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".
- Iniciativas recibidas:
  - Iniciativa de Ley o Decreto:
    - Iniciativa con proyecto de decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, presentada por el diputado Adán Zamora Romero.
  - Iniciativa de acuerdo:
    - Punto de acuerdo que tiene por objeto analizar la viabilidad para que Mexcallitán recupere el estatus de Pueblo Mágico, presentado por el diputado Eduardo Lugo López.
- Lectura, dispensa de trámites, discusión y aprobación en su caso, del Acuerdo Legislativo que tiene por objeto declarar la incoación del procedimiento de Juicio Político solicitado en contra del ciudadano Roberto Sandoval Castañeda, suscrito por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.
- Lectura, dispensa de trámites, discusión y aprobación en su caso, del Acuerdo Legislativo suscrito por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto declarar la incoación del procedimiento de Juicio Político solicitado en contra del ciudadano Roberto Sandoval Castañeda y otros.
- Lectura, dispensa de trámites, discusión y aprobación en su caso, del Acuerdo Legislativo que tiene por objeto declarar la incoación del procedimiento de Juicio Político solicitado en contra de la Licenciada Yenira Catalina Ruiz Ruiz, aprobado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.
- Lectura, dispensa de trámites, discusión y aprobación en su caso, del Acuerdo Legislativo suscrito por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto declarar la incoación del procedimiento de Juicio Político solicitado en contra de Yenira Catalina Ruiz Ruiz, Agustín Flores Díaz, Raymundo García Chávez y Jesús Ramírez de la Torre.
- Propuesta de orden del día de la siguiente sesión.
- Asuntos Generales Complementarios:
  - Intervención del diputado Jorge Armando Ortiz Rodríguez, para emitir posicionamiento sobre el paro de labores de choferes de la Ruta Progreso 4 de Tepic, y
  - Intervención del diputado Ismael Duñalds Ventura, para presentar posicionamiento sobre los aseguramientos realizados a bienes del Ex Rector Juan López Salazar y el ciudadano Milton Romero, por parte de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.
- Clausura de la sesión.

Atendido que fue su encargo Presidente, someto a consideración de la Honorable Asamblea, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.



Le informo diputado Presidente, que resulto aprobado el orden del día por unanimidad de los presentes.

**C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:**

–Muchas gracias diputado Vicepresidente.

**Como tercer punto del orden del día, relativo a la dispensa y aprobación en su caso, de las actas de la sesión pública de clausura del primer periodo ordinario, primer periodo extraordinario, sesiones solemnes de apertura del segundo periodo ordinario de sesiones, celebradas el 22 de diciembre del 2017, 23 de enero, 5 y 18 de febrero del 2018 respectivamente, esta Presidencia somete a la consideración de la Asamblea la dispensa de la lectura de las actas referidas.**

Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Queda aprobada por unanimidad.

Se informa que la dispensa de aprobación de las actas de la sesión pública de clausura del primer periodo ordinario y primer periodo extraordinario, sesiones solemnes de apertura y del segundo periodo ordinario de sesiones celebradas el 22 de diciembre de 2017, 23 de enero, 5 y 18 de febrero del 2018, fueron aprobadas por unanimidad de los presentes en consecuencia se cursa para su firma correspondiente.

**Desahogado el cuarto punto del orden del día, de la manera más atenta esta Presidencia le solicita a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, de lectura a las comunicaciones recibidas.**

**C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:**

–Atiendo su encargo diputado Presidente.

**COMUNICACIONES RECIBIDAS**  
martes 20 de febrero de 2018

Se informa a esta Asamblea Legislativa que se recibieron las siguientes comunicaciones.

**1.1. Generadas por el Poder Legislativo:**

- 1.1.1. Oficio suscrito por el diputado Rodolfo Pedroza Ramírez, Presidente de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, mediante el cual remite el informe de actividades realizadas en el receso del primer periodo del primer año de ejercicio constitucional;
- 1.1.2. El diputado Juan Carlos Covarrubias García, presenta su primer informe y memoria de las actividades correspondiente al primer periodo de receso del primer año de ejercicio constitucional, y
- 1.1.3. Escrito presentado por la diputada Claudia Cruz Dionisio, mediante el cual solicita su sustitución como Secretaria Suplente de la Mesa Directiva del segundo periodo ordinario del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

**1.2. Generadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán**

- 1.2.1. Oficio enviado por el Licenciado Héctor Manuel Benítez Pineda, encargado por ministerio de ley del despacho de la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual entrega el Informe General Ejecutivo e Informes Individuales Definitivos de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2016.

**1.3. Generadas por el Poder Ejecutivo del Estado:**

- 4.3.1. Oficio enviado por el Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual remite la terna de ciudadanos para ocupar la titularidad de Comisionado Ejecutivo de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas.

**1.4. Generadas por el Congreso de la Unión:**

- 4.4.1. Oficio remitido por la Vicepresidenta la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual exhorta a los Congresos de las Entidades Federativa a deliberar, y en su caso, aprobar a la brevedad el proyecto de decreto que reforma el artículo décimo sexto transitorio del “decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.

Es cuanto diputado Presidente.

**C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:**

–Gracias diputada secretaria.

En relación con el escrito de solicitud de sustitución de la Mesa Directiva presentado por la diputada Claudia Cruz Dionisio, esta Presidencia abre el registro de propuestas para la sustitución.



Tiene el uso de la palabra la diputada Claudia Cruz Dionisio, sonido a su curul por favor.

**DIP. CLAUDIA CRUZ DIONISIO (MORENA):**

–Muy buenas tardes compañeros diputados, Mesa Directiva, medios de comunicación que nos honran con su presencia, público en general.

Honorable Asamblea Legislativa, en atención con mi escrito presentado y con fundamento en lo que dispone el artículo 32 párrafo tercero del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito proponer a su respetable consideración al diputado Manuel Ramón Salcedo Osuna, para que asuma el cargo de Secretario Suplente de la Mesa Directiva, durante los trabajos legislativos del segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Hago llegar a la Presidencia de la Mesa Directiva la presente propuesta para los efectos legales correspondientes.

Muchas gracias por su atención y respaldo a todos mis compañeros diputados presentes, gracias.

Permítame un momentito diputado Presidente.

Por este medio de la manera más respetuosa me permito solicitar ante usted mi sustitución como Suplente de la secretaria de la Mesa Directiva, para el segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional, por alternar en la designación y por acuerdos tomados por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA).

Sin otro particular aprovecho la ocasión para reiterarle mi considerable y distinguido respeto.

Gracias señor Presidente, diputado Presidente.

**C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:**

–De acuerdo con la propuesta realizada por la diputada Claudia Cruz Dionisio, quien propone

que el diputado Manuel Ramón Salcedo Osuna, sea quien la sustituya en las funciones de Secretario Suplente en la Mesa Directiva, esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la propuesta.

Los que estén por afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Esta Presidencia informa que la propuesta de sustitución fue aprobada por unanimidad y en consecuencia se dicta el siguiente acuerdo:

Único. - De conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 párrafo tercero del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Asamblea Legislativa en sesión pública ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2018, elige Secretario Suplente de la Mesa Directiva para presidir los trabajos del segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Trigésima Segunda Legislatura en los siguientes términos:

Secretario Suplente Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna.

**TRANSITORIO**

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 20 de febrero y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Nayarit.

**Para desahogar el quinto punto del orden del día, esta Presidencia le concede el uso de la voz hasta por diez minutos al diputado Adán Zamora Romero, a efecto de que presente iniciativa con proyecto de decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.**

**DIP. ADÁN ZAMORA ROMERO (PRD):**

–Buenas tardes, con el permiso Presidente, compañeras diputadas, compañeros diputados, medios de comunicación y público que nos acompaña, el día de hoy, muchas gracias.

Con el paso del tiempo las instituciones estatales, derivado de la dinámica social y los nuevos retos que la realidad imperante va



marcada, se han visto en la necesidad de adecuarse y perfeccionarse a efecto de responder a las cambiantes necesidades y exigencias de los gobernados.

En el caso del Estado Mexicano, estos cambios han sido incluso tan radicales, al grado que a muchos entes o dependencias que en un tiempo representaban un pilar para su desarrollo y de la sociedad misma, hoy en día no juegan dicho papel, o peor aún, han desaparecido.

Congruente con esta dinámica de evolución del Estado y del entramado jurídico que de él emana, en uso de las facultades Constitucionales y legales que el encargo me confieren, me permito presentar a consideración de esta Cámara, una iniciativa que tiene por objeto continuar con el proceso de transformación normativa para cuadrar las disposiciones legales a las nuevas exigencias de los gobernados y a las necesidades propias de la administración pública, específicamente en el ámbito municipal, y más concretamente en lo que refiere a las autoridades y organismo auxiliares del municipio.

Dicha propuesta deriva, por un lado, de un análisis de congruencia y eficacia de la norma vigente, y por otro, en la observancia de la realidad imperante y de atención al clamor social, lo cual lo cual arrojó los siguientes resultados:

En la primera instancia, la estructura del título séptimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, no es acorde con lo contenido normativo que en él se inserta. Esto se afirma dado que aun cuando en dicho título se pretende regular a las autoridades y organismo auxiliares del municipio, la estructura capitular no responde a la clasificación de los entes respectivos, para ejemplo, el artículo 94 refiere cuatro tipos de organismos, sin embargo, dos de ellos se regulan con deficiencia en capítulos en específico, uno más en el capítulo que los denomina en lo general, y el restante ni se menciona, más ni mucho menos se regula.

El texto normativo vigente presenta incongruencias y contradicciones insuperables, como las siguientes:

El artículo 93, que se encuentra dentro del capítulo primero, expresamente señala los organismos que se consideran como auxiliares del municipio, sin embargo, el artículo 105, con el que se inaugura el capítulo cuarto, hace patente la incongruencia normativa al enunciar

como organismos auxiliares entes totalmente diversos a los referidos en el primero de los dispositivos citados.

Para el caso de las autoridades auxiliares, acorde con el principio de reserva de ley, en el artículo 101, párrafo primero, se establecen los requisitos que han de reunir los ciudadanos interesados en acceder a dichos cargos; sin embargo, dicho principios no permea para el caso de los organismos auxiliares, ya que se deja al arbitrio de los ayuntamientos los establecimientos de los mismos.

Asimismo, para las autoridades auxiliares, el legislador estableció el mecanismo adecuado para garantizar que los ayuntamientos cumplan con la obligación de emitir la convocatoria para su elección y como consecuencia que se desarrolle la misma, sin embargo, en el caso de los organismos auxiliares dicha garantía no se prevé.

No obstante que el artículo 94, fracción I de la Ley Municipal, considera a la Comisión de los Derechos Humanos, como un organismo auxiliar, el diversos artículo 102 le da a dicho ente el carácter de organismos público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual, lógicamente lo hace ser parte de la administración paraestatal según lo dispuesto en el numeral 108, párrafos primero y cuarto.

En mi experiencia como Regidor dentro del Cuadragésimo, Ayuntamiento, me puede percatar al menos en lo que respecta a la capital del Estado, que de los organismos y autoridades auxiliares que prevé la ley, sin considerar a la Comisión Municipal de Derechos Humanos como tal conforme a lo expuesto en el punto anterior, en la realidad solo se constituyen y operan los Jueces auxiliares, Delegados municipales y Comités de Acción Ciudadana, lo que nos invita a reflexionar tanto en la necesidad de continuar previendo e otros entes como en la de, en la de perfeccionar la regulación de los que si funcionan.

La reforma Constitucional Federal en materia político-electoral permitió a nuestro a nuestro país transitar del conocido "Sufragio Efectivo, No Reelección", que como logró de la revolución mexicana se justificaba en ese entonces dadas las circunstancias políticas, económicas, sociales y culturales que imperaban en la época, al establecimiento de la expectativa de derecho





por el cual, tanto legisladores como integrantes de los Ayuntamientos pueden aspirar a ser electos nuevamente para repetir en el cargo que vienen desempeñando, siempre que se cumpla con los requisitos de ley.

En base a lo anterior, derivado del relevo institucional que se dio en los 20 municipios de la entidad, en el mes de septiembre del pasado año, los ayuntamiento iniciaron y cumplieron con el trámite de renovación de los organismos y autoridades auxiliares respectivos, sin embargo, en el desarrollo de dicho procedimiento se encontraron con la disyuntiva de hacer extensiva o no, a la posibilidad de que los ciudadanos que a la fecha se encontraban desempeñando dichos cargos pudieran ser reelectos (o ratificados) para continuar en funciones, pues se encontraban con un obstáculo normativo de jerarquía superior y de observancia general, es decir la Ley Municipal expresamente prohibía y a la fecha prohíbe la reelección para estos cargos ciudadanos.

Así las cosas, como legislador y representante del pueblo no puedo hacer oídos sordos ante el descontento que generó y que seguramente seguirá generando este obstáculo legal en caso de no eliminarse, pues no se puede negar que, tanto en las comunidades como en las colonias, existen ciudadanos y líderes sociales, que al ostentar alguno de los cargos a que he hecho alusión, hacen los meritos necesarios para que sus representados muestren su conformidad y los reelijan para continuar en funciones.

En merito de lo expuesto, de la presente iniciativa va direccionada precisamente a superar estas incongruencias normativas enunciadas y atender las exigencias sociales que se hicieron patentes con mayor fuerza en la pasada renovación de las autoridades y organismos auxiliares, municipales. Además de adecuar la norma a la realidad práctica que impera actualmente.

Concretamente las adecuaciones que se proponen son las siguientes:

Establecer en el capítulo I del título séptimo disposiciones generales aplicables tanto para autoridades como para organismos auxiliares, especialmente en lo que refiere a requisitos, procedimiento de elección, y causales de remoción.

Consagrar el derecho de quienes ostenten el cargo de delegado municipal, Juez auxiliar o

integrante de algún Comité de Acción Ciudadana para ser reelectos por única ocasión para un periodo adicional.

Superar la incongruencia normativa que se tiene en cuanto a la Enunciación de diferentes tipos de organismos auxiliares del municipio para señalar con claridad cuáles serán estos, sus funciones, formas de designación y demás cuestiones necesaria para garantizar, en su caso, su operatividad.

Extraer del título séptimo la regulación de la Comisión Municipal de Derecho Humanos, para superar la contradicción normativa que actualmente lo considera al mismo tiempo como organismos auxiliares y organismo público descentralizado, para dejar en claro que le asiste este último carácter y por tanto, ubicarlo en la Ley dentro del título octavo, que es el que refiere precisamente a la integración de la administración municipal centralizada y paraestatal.

Asimismo, se hacen correcciones de forma y estilo a la redacción de diversas disposiciones para darle mayor, claridad al texto normativo.

Del mismo modo he de mencionar que las disposiciones transitoria que se proponen para regular la entrada en vigor del derecho en cuestión, incluyen las previsiones necesarias para señalar expresamente el derecho que le asiste a quienes actualmente fungen como autoridades y organismos auxiliares para aspirar a una posible reelección, así como una disposición expresa que obligue a los municipios que por diversas circunstancias a la fecha con sus respectiva Comisión Municipal de Derecho Humanos a hacer lo propio a fin de instalar dicho organismo.

Termino, así las cosas, convencido plenamente en que, como legisladores debemos estar atentos y escuchar las inquietudes y preocupaciones de nuestros representados, para cumplir con la función de adecuar la norma para adaptarla a sus necesidades, del pueblo pongo a consideración de los integrantes de esta soberanía la presente iniciativa.

Es cuanto diputado Presidente.

**C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:**



–Túrnese a la Comisión Legislativa para su estudio y dictamen correspondiente.

Esta Presidencia registra la asistencia de los diputados Claudia Cruz Dionisio, Duñalds Ventura Ismael, Ramírez Salazar Ana Yusara y Salcedo Osuna Manuel Ramón.

Dentro del mismo punto del orden del día, se le concede el uso de la voz hasta por diez minutos al diputado Eduardo Lugo López, para presentar proyecto de punto de acuerdo que tiene por objeto analizar la viabilidad para que Mexcaltitán recupere el estatus de Pueblo Mágico.

#### **DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ (PRD):**

–Con su permiso señor Presidente, Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, vengo hoy a este Pleno en donde quizás sea una de mis últimas intervenciones como miembro del Partido de la Revolución Democrática

Muy buenos días a todos.

Una de las principales tareas de todo legislador es el atender la gestión y procuración de la solución a los problemas sociales que demande el interés público de los distritos por los cuales fuimos electos y de la entidad; es decir, no hay limitante alguna para velar por el interés genuino de la sociedad nayarita desde nuestros encargos, trabajar para que suceda, es nuestra obligación.

El tema que hoy vengo a exponerles compañeros diputados y diputada, no es otra cosa que el hecho de atender mi encargo con suma responsabilidad, en el entendido del gran sentido de la misma por quienes conformamos esta legislatura.

Bueno, pues ahora les vengo a hablar de la Isla de Mexcaltitán, no solo por el hecho de ser una localidad más de mi municipio, Santiago Ixcuintla, sino por lo que representa la Isla de su apartado histórico y turístico en nuestro Estado y en todo México.

Hipótesis y teorías han girado en torno a la Isla, incluso se llegó a pensar por estudiosos serios sobre temas históricos en que Mexcaltitán el que Mexcaltitán fuera la mitica Aztlan, lugar donde partieron los Mexicas a fundar la Gran Tenochtitlan, asunto que ya fue descartado.

Los especialistas en asuntos turísticos y de atractivos naturales lo denominan La Venecia Mexicana por sus calles circundantes que inundan el poblado en tiempos de lluvias. Haciéndola un lugar muy peculiar y de atracción turística nacional e internacional.

Pero el tema que a mí me interesa es ver la posibilidad de recuperar la denominación de Pueblo Mágico a esta localidad, y con ello atraer los beneficios que trae consigo tal nombramiento.

He visto en muchas ocasiones que le he visitado, el estado de tal abandono en que se encuentra, gobiernos municipales van y vienen y no ponen atención a un lugar que, sin tener la denominación, es mágico por donde quiera que se vea.

Tenemos que en 2009 se le retiró tal estatus por incumplir los lineamientos, requisitos y revisiones que para tal efecto realiza el Gobierno Federal a través de un comité técnico. Estudios rigurosos que al parecer no cumplieron los encargos de cumplirlos.

Este comité del cual les hablo es el encargado de hacer las revisiones periódicas de los Pueblos Mágicos, y lo detectado en la Isla fueron asuntos de salud, drenaje, recolección de basura, hacer un reglamento especial de construcciones para la Isla, esto para que no cambie el entorno urbanizado, que es uno de sus principales atractivos.

Como podemos ver eran cuestiones sencillas que atender desde el orden municipal, simplemente no les interesa hacerlo.

Fue en 2009, en el Trienio de Sergio González cuando le retiran la modalidad de Pueblo Mágico.

Van nueve años transcurridos y no sé de alguna gestión realizada por algún gobierno municipal de Santiago, ni del anterior Gobierno del Estado para recuperar el nombramiento o incluso valorar por lo menos de manera seria.

Se perdió es estatus de Pueblo Mágico por negligencia, eso queda claro, también queda de manifiesto el desinterés para recuperarlo. No sé hasta donde sea esto posible, pero pudiéramos pensar que sería más fácil recuperar algo perdido comprometiéndonos a subsanar los



errores de otros, que hacemos de un nuevo pueblo mágico en Nayarit. Pero hay quienes nos pueden dar luces de la ruta a seguir y eso es precisamente el motivo de mi intervención.

Esta legislatura ha mostrado interés y voluntad sobre estos temas que redundan en un beneficio económico y social en nuestro Estado, tenemos áreas magnificas que merecen nuestra atención para su preservación y cuidado, esta debe ser una característica de un gobierno y una legislatura que vino a hacer el cambio.

Creo firmemente que Santiago, Ixcuintla y su majestuosa Isla merecen toda nuestra atención, no dudo tampoco de la voluntad de Gobernador del Estado en girar las indicaciones pertinentes y analizar la viabilidad de mi propuesta.

Pero también quiero ser claro en esto; de ser viable la propuesta no de vemos de imponerla, debemos someter a la voluntad de los lugareños la decisión final, que sean ellos mismos quienes determinen bajo una consulta pública, si quieren que el lugar donde viven vuelva hacer Pueblo Mágico.

Yo estoy convencido de que toda acción o política pública si va respaldada por el pueblo, esta será un éxito.

Pero lo anteriormente expuesto, solicito se les dé el trámite correspondiente a los siguientes puntos de Acuerdo:

**PRIMERO.** - Se corra invitación expresa para tratar este punto al Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Nayarit, para que conjuntamente con la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de esta Legislatura, se analice la posibilidad de recuperar la denominación de Pueblo Mágico para la Isla de Mexcaltitá.

**SEGUNDO.** - Después del análisis que habrá de hacerse sobre el caso, y de resultar viable el asunto en cuestión, habrá de efectuarse una consulta pública con los vecinos del lugar para que ellos determinen si en realidad quieren que la Isla vuelva a ser Pueblo Mágico.

El documento oficial de mi solicitud, ya obra en poder de la Mesa Directiva.

Por sus finas atenciones prestadas, muchas gracias.

### **C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:**

–Túrnese la solicitud de punto de acuerdo a la Comisión Legislativa correspondiente.

**Para desahogar el sexto punto del orden del día, relativo a la lectura, dispensa de trámites, discusión y aprobación en su caso, del Acuerdo Legislativo que tiene por objeto declarar la incoación del procedimiento de Juicio Político solicitado en contra del ciudadano Roberto Sandoval Castañeda, suscrito por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, esta Presidencia le solicita a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro tenga a bien dar lectura al documento referido.**

### **C. SECRETARIO DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:**

–Atiendo su encargo

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ACUERDO LEGISLATIVO QUE TIENE POR OBJETO DECLARAR LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO SOLICITADO EN CONTRA DEL CIUDADANO ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA.

Honorable Asamblea Legislativa

A la Comisión de Justicia y Derechos Humanos le fue turnada para su examen previo, la denuncia de juicio político presentada por los ciudadanos Rodrigo González Barrios, Octavio Campa Bonilla, Flavia Ureña Montoya, Natalia Tayatzín Palomino Hermosillo, Arturo Guillermo Arruti McCabe, José Arturo Hermosillo González, Ramón Enrique Agüet Romero y Carlos Moncayo Tovar, en contra del ciudadano Roberto Sandoval Castañeda, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit del periodo 2011-2017; por presuntos actos y omisiones que actualizan violaciones graves a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a las leyes locales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos, cometidos por el servidor público denunciado, por lo que se procede al estudio y análisis de la referida denuncia para efecto de examinar su procedencia y verificar si el servidor público denunciado se encuentra considerado como sujeto de juicio político por la Constitución Política del Estado y por tanto, ha lugar o no a la incoación del procedimiento, al tenor de la siguiente





### Competencia

Esta Comisión Legislativa es competente para examinar sobre la procedencia de la denuncia y verificar si el denunciado se encuentra comprendido dentro de la categoría de servidor público para efecto de juicio político y por tanto, determinar si ha lugar o no a la incoación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracción XXXI, 123 fracción I, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 69 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 55 fracción III, inciso h) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, así como los diversos 3º fracción I, y 17 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Con fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, los ciudadanos Rodrigo González Barrios, Octavio Campa Bonilla, Flavia Ureña Montoya, Natalia Tayatzín Palomino Hermosillo, Arturo Guillermo Arruti McCabe, José Arturo Hermosillo González, Ramón Enrique Agüet Romero y Carlos Moncayo Tovar, con la facultad que les otorga el artículo 17 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, presentaron ante esta XXXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, escrito de denuncia de juicio político y declaratoria de procedencia en contra del ciudadano Roberto Sandoval Castañeda, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit del periodo 2011- 2017; por presuntos actos y omisiones que actualizan violaciones graves a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a las leyes locales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos.

El día tres de octubre de dos mil diecisiete, se tuvo por anunciada y dándose a conocer al Pleno del Congreso del Estado, en comunicaciones recibidas, la denuncia de juicio político presentada en contra del ciudadano Roberto Sandoval Castañeda, y en esa misma fecha se tuvo por recibida por la Secretaría de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

Con fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, comparecieron de nueva cuenta los ciudadanos Rodrigo González Barrios, Octavio Campa Bonilla, Flavia Ureña Montoya, Natalia Tayatzín Palomino Hermosillo, Arturo Guillermo Arruti McCabe, José Arturo Hermosillo González, Ramón Enrique Agüet Romero y Carlos Moncayo Tovar, ante la

Secretaría General del Congreso del Estado, con la finalidad de ratificar su escrito inicial de denuncia de juicio político y declaratoria de procedencia, en cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Mediante proveído de quince de octubre de dos mil diecisiete, el Secretario General, Encargado del Despacho tuvo por recibida la denuncia de juicio político en contra del ciudadano Roberto Sandoval Castañeda por conductas y omisiones que pudieran ser constitutivas de las sanciones previstas por los artículos 123 fracción I, 124 y 128 de la Constitución local, por lo que se ordenó su radicación y registro en el libro de gobierno correspondiendo el número de expediente JP/CE/07/2017 como procedimiento especial de juicio político.

El dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, el Secretario General, Encargado del Despacho, giró oficio a la Unidad Jurídica del Congreso del Estado, para efecto de requerir su opinión jurídica sobre la solicitud de juicio político presentada en contra del ciudadano Roberto Sandoval Castañeda, en relación con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos tanto en la Constitución local, como en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Nayarit, así como para solicitarle opinión sobre la procedencia o improcedencia de lo solicitado por los ciudadanos denunciantes.

Por su parte, mediante escrito recibido el ocho de noviembre de dos mil diecisiete, el licenciado Miguel Barajas Nava, Jefe de la Unidad Jurídica, Encargado del Despacho, dio contestación al requerimiento efectuado, en el que en principio manifiesta que en virtud que del escrito de denuncia los promoventes hacen referencia a dos procedimientos distintos, como lo son el juicio político y la declaratoria de procedencia, lo procedente era requerir a fin de que los ciudadanos denunciantes precisaran a cual de ambos procedimientos se refieren en su escrito de denuncia; asimismo informó que de las pruebas aportadas se desprendían elementos suficientes para efecto de que la Sección Instructora practicara las diligencias necesarias a fin de determinar si la conducta y hechos denunciados, actualiza alguna de las causas graves previstas en el numeral 124 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.



En virtud de lo anterior, mediante proveído de veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, la Secretaría General del Congreso del Estado, requirió a los promoventes para que precisaran el procedimiento a que se refieren en su escrito de denuncia presentada, en virtud de que aluden a dos procedimientos distintos, acuerdo que fue notificado el día veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.

Luego, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, el ciudadano Rodrigo González Barrios, señaló que la denuncia presentada se refiere al procedimiento de juicio político, por tanto, mediante proveído de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se tuvo por cumplido el requerimiento efectuado.

Con base en lo anterior, el día ocho de diciembre de dos mil diecisiete, la Secretaría General remitió mediante oficio CE/SGT1-055/17 al Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, Diputado Javier Hiram Mercado Zamora, la solicitud de juicio político indicada, para los efectos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Asimismo, el día cinco de enero de dos mil dieciocho, se citó a reunión de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, turnándose para tales efectos el expediente JP/CE/07/2017 relativo al procedimiento especial de juicio político, en contra del ciudadano Roberto Sandoval Castañeda en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit del periodo 2011-2017, para efectos de lo previsto en el artículo 17 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 55 fracción III inciso h) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

#### Consideraciones

Legitimación de los denunciantes. Del escrito de denuncia presentado por los ciudadanos denunciantes, en contra del C. Roberto Sandoval Castañeda; se advierte que los promoventes hacen del conocimiento al órgano legislativo sobre la existencia de actos u omisiones que probablemente constituyen violaciones graves a la Constitución Política del Estado de Nayarit, las leyes locales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos, cometidos por el servidor público denunciado.

Acto continuo se procede a analizar la legitimación de los promoventes Rodrigo González Barrios, Octavio Campa Bonilla, Flavia Ureña Montoya, Natalia Tayatzín Palomino Hermosillo, Arturo Guillermo Arruti Mccabe, José Arturo Hermosillo González, Ramón Enrique Agüet Romero y Carlos Moncayo Tovar, por ser una cuestión de orden público.

En este tenor, el artículo 123 de la Constitución local, en la parte conducente, dispone que:

Artículo 123.-

...

Cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante el Congreso del Estado, respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.

Asimismo, el diverso 17 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, al efecto establece:

Artículo 17.- Cualquier ciudadano, bajo su mas estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular por escrito, denuncia ante el Congreso o por las conductas a que se refiere el artículo 7o.

Así, de dichos preceptos se desprende que en los casos en que se presente denuncia de juicio político, ésta deberá estar firmada por un ciudadano, es decir debe satisfacer los requisitos señalados en los artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requisito que en el caso se acredita, puesto que al momento de ratificación de la denuncia, los comparecientes denunciantes se identificaron mediante credenciales para votar con fotografía, expedidas por el Instituto Federal Electoral e Instituto Nacional Electoral respectivamente.

Elementos a determinar. Por lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 17 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Nayarit, en el que se contiene la facultad otorgada al Honorable Congreso del Estado para llevar a cabo el examen previo sobre la denuncia presentada, estudio que se circunscribe a determinar si el ciudadano denunciado se encuentra dentro de los servidores públicos considerados como sujetos de responsabilidad política según lo previsto en los artículos 123 fracción I y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como verificar si la



denuncia se interpuso dentro del término que prescribe el primer párrafo del artículo 128 de la Constitución local, para el efecto de la incoación del procedimiento solicitado.

III. Sujeto de juicio político. Con base en lo anterior y en términos del artículo 17 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, la Comisión advierte que el servidor público denunciado se encuentra dentro de los supuestos previstos por los artículos 123 fracción I y 124 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Nayarit, para ser sujeto de juicio de responsabilidad política.

Ello en virtud, de que el C. Roberto Sandoval Castañeda, al haber sido Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit para el periodo de 2011 al 2017, se encuentra comprendido dentro de los servidores públicos que prevé el artículo 124 párrafo segundo de la Constitución local, y por tanto es sujeto de responsabilidad política, en este sentido el artículo en comento al efecto establece:

Artículo 124 -...

El Gobernador del Estado los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y los miembros del Consejo de la Judicatura, sólo podrán ser sujetos de juicio político por violaciones graves a la Constitución General de la República, a la particular del Estado, a las leyes federales y locales que de ellas emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos.

...

Luego, es un hecho notorio y público que el C. Roberto Sandoval Castañeda al haber ocupado el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit para el periodo 2011 al 2017, se encuentra como sujeto de juicio político en términos del párrafo segundo del artículo 124 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

IV. Oportunidad en la presentación. Asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 128 párrafo primero de la Constitución local, la denuncia presentada por los ciudadanos denunciantes, se encuentra dentro del término señala en dicho dispositivo para efecto de instaurar juicio político en contra del C. Roberto Sandoval Castañeda. Ello en virtud de que el sujeto denunciado dejó de ocupar el cargo de Gobernador del Estado de Nayarit, el dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, al haber acaecido el relevo del titular del Ejecutivo el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, de

conformidad con lo dispuesto el artículo 63 de la Constitución local, por tanto nos encontramos dentro del plazo de un año para iniciarse el procedimiento, de ahí que la denuncia se tenga por presentada en tiempo.

Luego, en vista al escrito de denuncia, mismo que por los elementos que presenta reúne los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado y la Ley de la materia, para la incoación del procedimiento de juicio político solicitado, según se desprende del examen previo que se ha practicado por esta Comisión de Justicia y Derechos Humanos, sin que pase desapercibido que ésta dictaminadora no prejuzga sobre los hechos y circunstancias que se manifiestan en el escrito de referencia, sino que únicamente se circunscribe a determinar la legitimación de los denunciantes, la categoría del servidor público y la oportunidad en su presentación, por ser una exigencia constitucional, ya que en su caso, la Comisión Instructora practicará las diligencias necesarias para la comprobación de la conducta o hecho materia de aquella, estableciendo las características y circunstancias del caso y precisando la intervención que haya tenido el servidor público denunciado, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Por lo expuesto y fundado, en cumplimiento a lo previsto en la fracción XXXI del artículo 47 fracción XXXI, 123 fracción I, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 3° fracción I, 17 párrafo tercero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 69 fracción III, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y el diverso 55 fracción III, inciso h) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; los integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, para el trámite procedimental correspondiente y aprobación en su caso, el siguiente.

#### ACUERDO

QUE TIENE POR OBJETO DECLARAR LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO SOLICITADO EN CONTRA DEL CIUDADANO ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA.

PRIMERO. - De conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 XXXI, 123 fracción I, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 3° fracción I, 17 párrafo tercero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 69 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y el diverso 55 fracción III, inciso h) del Reglamento para



el Gobierno Interior del Congreso, ha lugar a declarar la procedencia de la denuncia de juicio político, en contra del Ciudadano Roberto Sandoval Castañeda, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit del periodo 2011-2017, promovida por los ciudadanos Rodrigo González Barrios, Octavio Campa Bonilla, Flavia Ureña Montoya, Natalia Tayatzín Palomino Hermosillo, Arturo Guillermo Arruti Mccabe, José Arturo Hermosillo González, Ramón Enrique Agüet Romero y Carlos Moncayo Tovar, ante este Honorable Congreso del Estado el dos de octubre de dos mil diecisiete, conforme con el examen previo practicado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

SEGUNDO. - Túrnese a la Comisión de Gran Jurado, Sección Instructora para la incoación del procedimiento de juicio político solicitado, lo anterior en atención a lo previsto por los artículos 17 párrafo tercero y 18 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; así como de conformidad con el diverso 56 fracción II, apartado A, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese esta resolución en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado y en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en la Sala de Comisiones "Gral. Esteban Baca Calderón" del recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic su capital, a los diez días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Comisión de Justicia y Derechos Humanos

NOMBRE:	FIRMA DE SENTIDO DEL VOTO EN EL ACUERDO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Javier Hiram Mercado Zamora Presidente			
 Dip. Pedro Roberto Pérez Gómez Secretario			
 Dip. Margarita Morán Flores Vicepresidente			
 Dip. Ignacio Alonso Langarica Ávalos Vocal			
 Dip. Nélida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda Vocal			

Hoja de firmas correspondiente al Acuerdo Legislativo que tiene por objeto declarar la incoación del procedimiento de juicio político solicitado en contra del ciudadano Roberto Sandoval Castañeda.

Ahí queda diputado Presidente.

**C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:**

–Gracias diputada.

Leído, que fue el acuerdo parlamentario con los dispuesto por los artículos 108 y 109 del Reglamento, se consulta a esta Asamblea si es de autorizarse la dispensa de trámites del Acuerdo Legislativo que tiene por objeto declarar la incoación del procedimiento de juicio político solicitado en contra del ciudadano Roberto Sandoval Castañeda suscrito por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría.

Esta Presidencia informa que la dispensa de tramites fue aprobada por mayoría de los presentes, en consecuencia, se instruye a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, abra el registro de oradores para la discusión en lo general del Acuerdo Legislativo que tiene por objeto declarar la incoación del procedimiento de juicio político solicitado en contra del ciudadano Roberto Sandoval Castañeda suscrito por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

**C. SECRETARIO DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:**

–Se abre el registro de oradores,

¿En qué sentido diputado Ríos Lara?, le informo diputado Presidente que se registraron 4 oradores, en contra J. Carlos Ríos Lara, Manuel Salcedo Osuna, Karla Flores Parra, a favor el diputado Hiram Mercado Zamora.



Es cuánto.

**C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:**

–Se le concede el uso de la voz al diputado J. Carlos Ríos Lara, hasta por diez minutos, sonido a la Curul del diputado por favor.

**DIP. J. CARLOS RÍOS LARA (PRI):**

–Gracias diputado Presidente, compañeros de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, compañeros de los medios de comunicación, señoras y señores.

Quiero hacer algunos comentarios para el razonamiento del voto negativo al Acuerdo legislativo que se pretende aprobar el día de hoy.

El día de hoy tendremos la presentación de cuatro decretos legislativos, estas consideraciones son de carácter general para no repetirlas en cada una de ellas.

1.- En primer orden se resaltan las circunstancias en las que se da a conocer el conocimiento de cuatro expedientes de Juicio Político, dos en contra de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, y dos en contra del ex gobernador del Estado Roberto Sandoval Castañeda, dejando cinco expedientes de denuncias de juicio político sin tramitar.

2.- Otro elemento a considerar como llamativo, es que se inicia este año únicamente con el trámite de esas denuncias de juicio político sin haber hecho una valoración seria y con la opinión de los integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de manera preliminar, pues el pasado 5 de enero de 2018, se cito a los integrantes de dicha Comisión para conocer de cuatro expedientes de nueve pendientes, respecto de los cuales en su mayoría se turnaron los expedientes completos ese día sin tener la oportunidad de analizar previamente en conjunto el sentido del Acuerdo que se habrá de tomar por la Comisión de Justicia, para ser resueltos cuatro días después, lo que deja en claro la premura con que se resolvió, sin darle la seriedad requerida al análisis del procedimiento que nos ocupa.

3.- Por otra parte, todavía están recientes algunas decisiones controversiales por parte de este Congreso, respecto de las cuales se han tenido que enmendar algunas disposiciones legales por no hacer análisis concienzudos y detallados para evitar errores tal como fue la emisión de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el 21 de octubre de 2017 y a menos de un mes de su emisión, se tuvieron que hacer reformas para evitar que dicho ordenamiento incurriera en alguna inconstitucionalidad.

4.- También en su momento, esta Legislatura tuvo que enmendar el cauce que se le daba al nombramiento del Fiscal General del Estado, cuando oportunamente se hizo el señalamiento que debía nombrarse por 9 años, sin embargo, por la premura y por no hacer un análisis conjunto y detallado, se optó por hacer un proyecto de dictamen en el que se definió que el nombramiento se haría por el resto del periodo. Esto tuvo que revestirse en el Pleno, para nombrar al Fiscal General por un periodo de 9 años.

5.- En lo que concierne a la atención de procedimientos de orden administrativo, debemos asimilar que este Poder Legislativo concretamente la Treinta y Dos Legislatura que integramos, cometió un grave error a destituir al titular de la Auditoría Superior del Estado, contraviniendo con ello la orden de un Juez de Distrito del Poder Judicial de la Federación, y por tal motivo se tuvo en su momento que renovar dicha resolución de remoción del funcionario, lo cual resultó congruente con la postura de este Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en el sentido de ser prudentes, objetivos y apegados a la norma a la hora de resolver procedimientos que pueden afectar derechos fundamentales de los ciudadanos nayaritas, bien sean funcionarios públicos o no.

6.- Un elemento técnico que se debe resaltar en las cuatro denuncias, es que la procedencia de la denuncia y la solidez de las pruebas que se entienden suficientes para incoar el procedimiento del juicio político de los diversos funcionarios señalados, se sustenta en la opinión técnica del encargado del despacho de la Unidad Jurídica o del Titular en algunos casos, dejando en estos funcionamientos la responsabilidad de determinar en sus opiniones jurídicas la procedibilidad de la denuncia, siendo que esto era facultad de la propia Comisión de





Justicia y Derechos Humanos, misma que no asumió a cabalidad.

Por lo anterior, se enfatiza que ninguno de los acuerdos que se analizarán esta mañana, para determinar la procedencia de la incoación de procedimientos de juicio político contra los diversos funcionarios serán señalados, contiene un apartado de análisis de las pruebas, incluso no existe un apartado donde se analice la propia opinión jurídica emitida por el encargado del despacho de la Unidad Jurídica, lo cual redundará en una falta plena de fundamentación y motivación del acto que nos ocupa, siendo esto una afectación de fondo y forma.

Ahora nos encontramos ante este escenario, donde todos los aquí presentes en este pleno, asumiremos la responsabilidad de iniciar un procedimiento.

En lo que respecta al decreto legislativo que pretende incoar el juicio político en contra del ex gobernador Roberto Sandoval Castañeda, quiero señalar lo siguiente:

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, únicamente se circunscribe a establecer la legitimación de los denunciados, la categoría del servidor público y la oportunidad de su presentación con lo que se estaría analizando de forma limitada lo que ordena el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, el cual dispone en su totalidad normativa lo siguiente:

Artículo 17.-Cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba podrá formular por escrito denuncia ante el Congreso por las conductas que se refiere el artículo séptimo, la denuncia deberá ser ratificada dentro de los siguientes tres días naturales.

El Congreso antes de turnar a la Sección Instructora deberá examinar su procedencia si el servidor denunciado se encuentra considerado dentro de la Constitución Política del Estado en su artículo 123; y por tanto a lugar a la incoación de procedimiento. Las denuncias anónimas o sin elementos de prueba no producirán efecto alguno.

Como se puede advertir, el Proyecto de Acuerdo que resuelve la incoación de procedimiento de juicio político en contra de Roberto Sandoval Castañeda como Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, para el periodo 2011-2017,

solo se pronuncia con la legitimación del denunciante, la categoría del Servido Público y la oportunidad en su presentación.

Es de resaltarse que en el acuerdo que se aprobó por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, se sustentó primordialmente en el escrito de fecha 8 de noviembre de 2017 en el Licenciado Miguel Barajas Nava Jefe de la Unidad Jurídica. De las pruebas aportadas encargado de despacho que informo que de las pruebas aportadas se desprendían elementos suficientes, para efecto de que la sección instructora practicara las diligencias necesarias a fin de determinar si la conducta y hechos denunciados actualizan alguna de las causas graves y previstas en el numeral 124 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

Esto evidencia que no se contaba con elementos suficientes iniciales para iniciar el procedimiento siquiera ante la misma Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ningún momento ha rehusado a analizar ninguna denuncia que se presente en contra de cualquier funcionario que pueda haber cometido un acto contrario a la Ley.

Lo que no se puede suscribir es que se utilicen las instituciones públicas como instrumento de ataque político o para aprovechar circunstancias para centrar la atención de quienes aquí tenemos una responsabilidad en procedimientos legales que no se analizan a profundidad ni se valoran las pruebas que se deberían de contar para incoar un procedimiento de tan serias consecuencias como es un juicio político.

Por este motivo hago un llamado a mis compañeros diputados para que hagan conciencia sobre la decisión que van a tomar y si es que desean correr el riesgo de volver a cometer un error por iniciar un procedimiento en donde no se haya analizado con exhaustividad las diversas aristas que tiene un juicio de esta naturaleza teniendo después el funesto desenlace bajo el cual otra vez se ordena a este Poder Legislativo a rectificar las decisiones que toma por no haber actuado de conformidad a lo que dispone la legislación aplicable.

Es cuanto, muchas gracias diputado Presidente.



**C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:**

–Se le concede el uso de la voz al diputado Mercado Zamora, sonido a la Curul del diputado.

**DIP. JAVIER HIRAM MERCADO ZAMORA (PAN):**

–Solamente para hacer algunas consideraciones de porque estamos pronunciándonos a favor de este dictamen y tiene que ver primeramente lo expresado por el diputado Ríos Lara, respecto a la temporalidad que maneja que fue bastante presuroso el dictamen que emitió la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, que me honro en presidir en este Congreso del Estado.

No fue presuroso, lo que fue, fue un atender los tiempos legales toda vez que como Comisión de Justicia recibí las 4 demandas de juicio político el día 8 de diciembre del año pasado, luego entonces contaba como Comisión de Justicia hasta con 30 días naturales para poder discernir y dirimir en la Comisión de Justicia, si era procedente o no la incoación del juicio político en contra de Roberto Sandoval Castañeda, hasta en dos ocasiones, en contra de algunos ex secretarios de despacho y en contra también de los Magistrados titulares del Tribunal de Justicia Administrativa, fue la razón por la cual la Comisión de Justicia sesiono a principios de enero, no tanto por lo presuroso, sino por los 30 días que teníamos para poder estar en condiciones de incoar o no.

Segundo punto también, comentar que la Comisión de Justicia, así como la mayoría de las comisiones que integran este Honorable Congreso cuentan con el respaldo y el apoyo para las tareas legislativas de las áreas, que están a disposición de cada uno de los compañeros diputadas y diputados.

Luego entonces, amigas y amigos no es ningún pecado que como Comisión de Justicia tengamos el apoyo técnico y legal de las diferentes áreas de esta Congreso para poder emitir dictámenes que vayan por supuesto jurídica y técnicamente sustentados, para evitar lo que comenta el compañero diputado Ríos Lara, respecto a los errores, yo no considero que sea ningún error, considero que es un mero trámite que se está realizando como tal y

segundo, el día de hoy el pleno votara cada uno de estos inicios de juicios políticos en contra de los servidores públicos y ex servidores públicos señalados, pero no entraremos al fondo del asunto como tal, hoy solamente estamos ratificando o no la decisión que fue por unanimidad por cierto de la Comisión de Justicia, que sesiono en cuanto al inicio hay elementos suficientes para poder incoar este juicio político en contra de los servidores públicos señalados.

Luego entonces, mi voto y el del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, será a favor de que se inicie y se incoe el juicio político en contra de los servidores públicos señalados.

Por su atención muchas gracias.

**C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:**

–Se le concede el uso de la palabra al diputado Manuel Salcedo Osuna.

**DIP. MANUEL RAMÓN SALCEDO OSUNA (MORENA):**

–Muchas gracias Presidente, con el aprecio de siempre saludo a todos mis compañeros, Mesa Directiva y público que nos acompaña.

Mis razones por la negativa a iniciar este procedimiento las he manifestado con anterioridad en Comisión de Gobierno y en ocasiones aquí en este pleno, veo que de acuerdo a las legislación del Estado de Nayarit en posible el enjuiciamiento para poder inhabilitar con 20 años precisamente al Ex Gobernador, pero solamente para ocupar un cargo más, ósea fuentes de la Secretaría Técnica de este Congreso explican que la medida no implica sanciones de tipo penal o administrativo, que corresponden promover otras instancias como es la Fiscalía y el Órgano de Fiscalización o el Contralor, ahí veo una inconsistencia y una incongruencia, si realmente queremos combatir la corrupción hacer que los recursos que ya no están regresen, si realmente queremos perseguir eso pues solo es un tema de inhabilitar a alguien para sacarle una raja política, yo veo que únicamente se podría inhabilitar para ocupar otro cargo, no para que



se les sancione realmente penalmente, como aquí sería la idea no.

Yo señalo realmente con firmeza que este soberanía no debería prestarse o esta instancia no debería legitimar caprichos personales, hemos ido juntos el grupo Parlamentario de MORENA en muchos temas a favor de Nayarit, pero tampoco estamos de acuerdo a prestarnos a cosas que se dicen por un lado que realmente queremos combatir la corrupción, cuando hemos visto que sido una mera simulación el tema de la anticorrupción del Sistema Local pusieron un hermano de otro hermano y estaba en el Comité Seleccionador para fuera el Secretario Técnico, ahorita quieren hacer político un tema que realmente no llevaría a ningún tipo de recurso fuera resarcido que ninguna cuestión realmente se haya iniciado, no veo la instancia que debería de pasar por aquí, que realmente tenga una consistencia legal dado lo que hemos visto lamentablemente por experiencia en el pasado.

Yo celebro y felicito mucho al equipo técnico se dé su ardua labor, sé que dé quedan hasta des horas, no pongo en tela de juicio su capacidad, sin embargo por experiencias anteriores hemos visto que nos hemos metido en un escrutinio popular y que no hemos sido bien librados, hemos tenido ahí una cuestión donde hemos quedado expuestos, yo considero que se debe de abundar más en este tema para poder iniciar el proceso, como bien dice el diputado Mercado no se está ahorita llegando a una votación final, pero para poder iniciarlo yo no estoy en contra que se pudiera haber condiciones para iniciarlo.

Si realmente se busca llegar al fondo de este asunto se deberá exhortar a que los presentes hagan las denuncias correspondientes en la Fiscalía General integren las carpetas de investigación y se solicite al órgano jurisdiccional se vincule a los procedimientos correspondientes, yo hasta que realmente vea que hay una idea para realmente enjuiciar penalmente a alguien que regrese los recursos principalmente, que ya no sea una cuestión de los meses esos de gracia para decir que no hay dinero para atender temas tan sensibles como la salud, donde vemos que hay personas que llevan sus aparatos de rayos x hacer negocio adentro por no poder comprar una tarjeta madre para que haya un aparato de rayos X, donde ahí estaríamos realmente la corrupción que se está dando ahorita y no realmente no más simular y hacer tiempo y porque se viene una campaña

decir que vamos a limitar los derechos a alguien que ya sabemos que no va a buscar nada en ningún puesto político.

Ese es mi sentir y manifiesto mi voto en contra dado esas razones, muchas gracias.

**C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:**

–Se le concede el uso de la voz a la diputada Karla Flores Parra, sonido a la Curul de la diputada por favor.

**DIP. KARLA GABRIELA FLORES PARRA (PRI):**

–Muy buenas tardes compañeros diputados, amigos de la prensa y público que no visita.

Mi sentido del voto en contra es al procedimiento, no estoy en contra de que se inicie un trámite, pero lo que si me llama la atención es la falta de información en cuanto a lo que es el acta de acuerdo ya firmado, el expediente con las evidencia y con los escritos de demanda para poder tomar una decisión acertada, analizada y poder generar en mi persona mi opinión, no cuento con ellas y por eso es la necesidad de que hago un llamado de se nos haga y que se me haga, yo estoy hablando por mi verdad, que se me haga llegar esa información la única información que me llevo fue la del 8 de enero donde están las actas no traen firma es la que inicia, pero sí creo pertinente que para tomar una decisión tenemos que estar bien nutridos de información y tomar las decisiones acertadas, ya que como varios compañeros que me antecedieron pues hemos tomado en ocasiones decisiones que nos han tenido que dar marcha atrás porque no están debidamente soportadas con la información.

Es cuánto.

**C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:**

–Gracia diputada.

Se le concede el uso de la voz hasta por cinco minutos al diputado Leopoldo Domínguez para hechos.



**DIP. LEOPOLDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ (PAN):**

–Muchas gracias diputado Presidente.

Buenas tardes a mis compañeras y compañeros, amigos que hoy nos visitan, estimados amigos de los medios de comunicación.

Tome la palabra porque quiero compartir con ustedes algunos comentarios, que creo vale la pena precisar para que no se generara confusión en lo que aquí se ha comentado y se ha escuchado.

Efectivamente en esta soberanía existen 9 denuncias de juicios políticos, hoy estamos atendiendo las primeras 4 y hay otras 5, hay otras 5 donde incluso hay una en contra de un servidor que no se ha turnado al pleno, porque hace falta información del propio Ayuntamiento de Tepic para completar el expediente, pero también hay denuncias de juicios políticos en contra de algunos jueces del Poder Judicial, hay una denuncia de juicio político en contra de la Presidenta municipal de San Blas y comento eso simplemente por el hecho de que quede claro que no se han atendido las otras 5 por un interés político o por un sesgo de interés personal, sino porque el mismo procedimiento no nos ha permitido o no le ha permitido a la Comisión de Justicia que ya tiene conocimiento de esto de turnarla al pleno para que se pueda pasar a la comisión de, a la Comisión Instructora.

En el tema del Ex Auditor Superior, yo quisiera comentar que no se revocó la remoción, lo único que han logrado después de muchas quejas, después de muchos meses, es revocar la remoción, no se reinstalo al Auditor Superior; es decir, se logró que este pleno pudiera darle para atrás a la votación a favor de removerlo del cargo, pero porque trato este asunto, porque yo en lo personal creo que mis compañeros de bancada y muchos de nosotros, estamos convencido de que actuamos de manera correcta, estamos convencidos de que por supuesto sobran elementos de prueba para remover del cargo y muchas otras cosas al Ex Auditor Roy Rubio y creo que vale la pena comentar con ustedes lo que ha sucedido en los últimos días en una nueva queja que interpuso el Ex Auditor ante un Tribunal Colegiado, el Tribunal Colegiado determina lo siguiente y hace referencia al artículo 104, creo que vale la pena que no confundamos porque si emitimos

información a medias, luego nos queda una verdad a medias, no podemos ocultar algunos artículos y sacar a la luz otros en el ánimo de generar la idea de que algunos estamos equivocados.

El artículo 104 de la Constitución dice; el Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá de 3 Magistrados numerarios, garantizándose en su integración ambos géneros, y duraran en su encargo diez años pudiendo ser ratificados por una sola vez y por el mismo periodo, previa a evaluación en los términos que disponga la ley de la materia.

Solo podrán ser privados de su cargo en los términos del título octavo de esta Constitución y las leyes aplicables, hago mención del título octavo en su artículo 122 dice; para los efectos de la responsabilidades a que alude este título, se reputaran como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los Consejeros de la Judicatura, a los Funcionarios, Empleados y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión o cualquier naturaleza en la administración pública del Estado, así como a los servidores públicos de los órganos a los que esta Constitución otorgue autonomía, esto es en referencia a lo que se ha alegado en algunos medios de comunicación de que los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa no son sujetos de juicio político, la Constitución es muy clara y dice, que por supuesto que son sujetos de juicio político.

Y en el tema del Ex Auditor, pues también creo que vale la pena que mencionemos lo que dice el Tribunal Colegiado, en un párrafo menciona ahora bien, en el caso que nos ocupa las conductas imputadas al quejoso a Roy Rubio y de las que en los autos que se revisan existen indicios de su existencia se hicieron consistir en que gestiono y acepto haber sido nombrado como Notario suplente y notario titular que incluso ejerció las funciones de si al no ser un cargo compatible con el cargo de Auditor Superior que ostenta, además que dichos nombramientos fueron otorgados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, que a su vez es un sujeto fiscalizable por el Auditor Superior y evidencian la posibilidad de la existencia de un conflicto de interés, dicho conflicto está considerado como grave de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades.



Todo esto pues nos debiera dejar claro, que el Congreso está actuando de manera responsable, de manera correcta y que evidentemente tenemos que respetar el derecho que tiene cualquier ciudadano al defender su postura.

Es cuanto diputado Presidente.

**C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:**

–Gracias, se le concede el uso de la voz al diputado Vicepresidente José Armando Vélez Macías, hasta por cinco minutos para hechos.

**DIP. JESÚS ARMANDO VÉLEZ MACÍAS (PRI):**

–Muchísimas gracias... Pensaba eh solamente emitir mi votación hace un momento me abstuve de votar; no obstante que en anteriores sesiones pronuncie muy claro, deje mi posicionamiento en relación a estos temas.

Igual que mi compañera diputada Karla estoy, me abstuve porque noto incorrección al procedimiento; ¡es decir! vamos a iniciar un tema trascendental para la vida pública, política del Estado y estamos ya omitiendo o justificando no leer el siguiente punto como lo marca el Reglamento; es decir estamos eh dejando de darle segunda lectura al tema del dictamen que en este momento la compañera diputada leyó, estamos emitiendo uno.

Esa es la razón de procedimiento y queremos que esto sea justamente un tema muy pulcro que tanto los diputados como los medios de comunicación que se encargan de tener informada a la sociedad que es el origen del reclamo social de que todo hombre- mujer que tenga la oportunidad de un mandato por ellos mismos entregado pues sea un hombre cuya conducta administrativa al momento de disponer de recursos sea honorable. Eso es el elemento, eso es la razón de lo que se trata en esta meta.

Cuando se va a iniciar un juicio político en este caso lo que estamos analizando si son enjuiciables o no que es a lo que se refirió el diputado Presidente de la Comisión de Gobierno, si son enjuiciables o no y justifica de manera correcta que si son enjuiciables, porque efectivamente desde un criterio personal si se

encuentran como sujetos enjuiciables; pero también en este momento o que refiere mi compañera diputada Karla es que no exis... que también debe el Congreso en este caso conocer si a lugar o no las demandas; es decir para esto el Tribunal está constituido, el Congreso está constituido como Tribunal, y si es así en este momento tratando de hacer un simil estamos haciendo las veces de un Secretario de Acuerdos, un Secretario General de Acuerdos; y el Secretario General de Acuerdos tiene que evaluar perfectamente si existen o no los elementos y lo que mi compañera diputada dice es que ella no los conoce.

Por lo tanto, no puede emitir un juicio, no puede emitir un juicio.

Yo conozco algunos, tuve la fortuna de hacerme de algunos... eh muchos, pero los tengo, mi compañera diputada dice no los tiene creo que todos eso debería de ser socializado, todos deberían de tener los elementos para ver si es procedente o no iniciar.

Igual voy a pronunciar mi voto a favor, pero es un asunto que les ruego lo escuchen con mucha tolerancia, que lo escuchen con tolerancia porque es así, deberíamos de tener todos en este momento los elementos y además el equipo técnico en una reunión haciéndonos, haciéndonos mención de porque según la Ley si reúne los elementos para incoar o iniciar un juicio de esta naturaleza, ejercicio que no se ha dado al menos con el de la voz, no tengo conocimiento yo creo que nadie mas y nadie quiere ir a correr la suerte, nadie quiere a correr la suerte de la pasada experiencia del Órgano de Fiscalización Superior; donde iniciamos de manera con razón o sin razón se inicio un procedimiento.

Eso ya no, ya no puedo opinar sobre ello porque en este momento está en manos de un juez constitucional con Sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco ya no puedo emitir opinión. Lo que se está pidiendo en este momento bueno pues que se tengan más elementos; después ese Juez de opinión, ese Juez constitucional nos dijo... Congreso del Estado están en un error, están en un error que regrese el Auditor que ustedes destituyeron, pero que no se siente en su silla que regrese páguele y que regrese; la parte que marca la Ley en proporción, que regrese, ustedes no, no estaban correctos en su apreciación.





Tuve la oportunidad de referir también de manera ética y de manera respetuosa en aquella ocasión en la Comisión este mismo ejercicio y luego si efectivamente no regresa a sentarse en la silla, pero él es el Auditor hasta este momento; sino desmiéntanme por favor, él es el Auditor en este momento y está ocupando un compañero que por cierto es un hombre que buen perfil, pero está ocupando de manera, de manera eh por ministerio de Ley está ocupando provisionalmente el cargo hasta en tanto el Juez Constitucional no resuelva.

Eso es de lo que se trata se trata de que efectivamente exista combate a la corrupción de que cero, impunidad, pero también se trata, se trata de que entremos al fondo del procedimiento y hagamos ejercicios verdaderamente parlamentarios que permitan tener conocimiento pleno y por lo tanto uniformidad, uniformidad en los criterios para entrar a un tema tan trascendente de la vida pública del Estado.

Es cuanto, yo tengo que comentar y muchísimas gracias por el favor de su atención.

**C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:**

—Se le concede el uso de la voz hasta por cinco minutos, al diputado Leopoldo Domínguez González para hechos.

**DIP. LEOPOLDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ (PAN):**

—Muchas gracias diputado Presidente.

Yo quisiera de manera muy respetuosa he hacer una pregunta he escuche con mucha atención que se alega que no se está cumpliendo con el procedimiento; desde mi punto de vista cada Comisión a la que nosotros pertenecemos pues tiene todo el respeto y el respaldo de la Trigésima Segunda Legislatura, sea la de Salud, sea la de Educación, sea la de Justicia y lo que ahí se determine, y lo que ahí se dictamine se respeta por todos nosotros porque ahí están representadas por todas las bancadas.

Lo que se determino en la Comisión de Justicia por mayoría de votos pues es lo que hoy estamos debatiendo y estamos discutiendo; pero quienes integramos una Comisión y se

debate un tema es esa Comisión creo que tenemos la obligación, no nada más política sino moral de notificarle a nuestros compañeros lo que se debatió, lo que se discutió y lo que se aprobó o no se aprobó.

No hay hasta donde yo tengo entendido, ni en la Ley Orgánica, ni en el Reglamento de esta Soberanía una obligatoriedad de que todo lo que se determine en las comisiones se tenga que eh comunicar antes del pleno a los treinta integrantes de esta Comisión, sería un asunto de cortesía soy totalmente de acuerdo pero la pregunta es... ¿Si nos fuéramos a una segunda lectura del mismo documento, es decir vamos a leer lo mismo que hoy ya se leyó, la pregunta si en esa segunda lectura votarían a favor?... esa es una pregunta; y la, el segundo comentario por lo que comentada nuestro amigo el diputado Manuel Ramos Salcedo, el día de ayer en un periódico de circulación estatal, venía una nota en primera plana donde un Senador de la Republica nos criticaba por el hecho de que éramos ignorantes de la Ley y que teníamos como Congreso toda la facultad de interponer denuncias penales.

Yo solamente quiero recordar respetuosamente a nuestro amigo Senador que en la pasada Legislatura se reformo la Constitución en agosto creo que el 20 de agosto de 2017, había pasado el proceso electoral, había perdido el PRI y ese Senador era el candidato del PRI; y se reforma la Constitución, quitándole a este Congreso la facultad de interponer denuncias penales exclusivamente en contra del Gobernador, yo no sé qué temor tenía el Gobernador de que este Congreso no tuviera esa facultad.

En agosto en este mismo Recinto con una mayoría del PRI, modifican la Constitución y nos atan de manos, nos quitan la facultad; hoy legalmente no podemos interponer una denuncia penal nada mas en contra del Gobernador... ¡qué curioso!...

Por eso creo que vale la pena conocer, habrá que invitar al Senador Cota, a que lea la Constitución; porque es muy fácil hacer una declaración y emitir un juicio y declarar culpable o ignorante a ese Congreso, cuando la Ley fue muy clara y fue modificado en agosto del año pasado donde nos quita toda la facultad.

Hoy tenemos que atender todos los juicios políticos, creo que estamos cumpliendo con el procedimiento; considero innecesario que en la



siguiente sesión vamos a leer el mismo documento que hoy ya escuchamos y que nos quedo muy claro el porqué la Comisión de Justicia, determina que existen los elementos para la incoación como dicen los abogados o el inicio de procedimiento de estos cuatro juicios políticos.

Es cuanto diputado.

**C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:**

–Se le concede el uso de la voz hasta por cinco minutos para hechos al diputado Armando Vélez Macías.

**DIP. JESÚS ARMANDO VÉLEZ MACÍAS (PRI):**

–Muchísimas gracias.

Voy a contestar seguramente a lo general, pero voy a contestar a título personal, si se le da la segunda lectura si voy a votar a favor; si ¿Por qué lo hago?... Porque estoy desde este momento cuidando la transparencia de este procedimiento; es decir, si queremos, todos queremos que se combata la corrupción y desde luego la impunidad pero que esta sea de manera pulcra, de manera pulcra y este es un buen inicio; yo no hablo de impulsividad, en ningún momento de ningún momento mi respetos totales para la comisión y desde luego mis respetos totales para los anteriores compañeros en el uso de la voz, no, no estoy hablando de eso, estoy diciendo de cuidar este procedimiento y desde luego de manera muy puntual si hay una segunda lectura que es eh forma parte del procedimiento cuenten también con mi voz, con mi voto.

En cuanto a la justificación de que si el Congreso tiene o no eh facultades, este Congreso eh ha hecho muchas reformas constitucionales tan es así que cuando la reforma constitucional nos impedía nombrar a un nuevo Fiscal se encontraba uno por ministerio de Ley en ese tiempo el... él, el Director de averiguaciones previas creo encargado del despacho hicimos una gran reforma, hicimos una gran reforma para, para poderle dar facultades a este Congreso y nombrar a un nuevo Fiscal, entonces eso, eso no debe ser un pretexto, no debe ser un pretexto para lo que aquí se diga...

**C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:**

–Permítame diputado, este diputado Pedroza para que, acepta la...

**DIP. JESÚS ARMANDO VÉLEZ MACÍAS (PRI):**

–Si señor... ¡hágamela!

**C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:**

–Sonido a la Curul del diputado Pedroza.

**DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ (PAN):**

–Yo nada más el comentario hacer referencia diputado a que este Congreso ha hecho muchas reformas constitucionales y no hemos hecho ninguna, en lo que va de la existencia de esta 32 Legislatura, creo que ahí no traemos esa coincidencia.

**DIP. JESÚS ARMANDO VÉLEZ MACÍAS (PRI):**

–Bueno le agradezco la puntualidad sin embargo, hemos hecho las grandes reformas que permiten hacer actos tan trascendentales y ejemplifique hace un momento el tema del Fiscal, entonces si fuera necesario que este Congreso asumiera el liderazgo para este tema, porque a donde nos va a llevar vamos a suponer voy a referir el tema de los compañeros Magistrados, a que lleva un juicio político a inhabilitar, a inhabilitar, entonces no refleja en nada que si alguno saliera lamentablemente culpable de esto lo que decía el diputado del partido Morena, lo que le importa a la gente es que regrese los bienes, pero bueno al final he este ejercicio ya lo dejamos comentado.

Yo entregare mi voto a favor respondiendo de manera puntual si se da lectura como lo marca el reglamento.

Muchísimas gracias.



**C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:**

–Se le concede el uso de la voz al diputado Leopoldo Domínguez para hechos.

**DIP. LEOPOLDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ (PAN):**

–Gracias diputado Presidente, muy breve este me tome la libertad de consultar al área técnica y me comentan que de acuerdo al Reglamento los acuerdos no tienen una segunda lectura, entonces la propuesta sería a la Mesa Directiva que pospusiéramos para la siguiente sesión ordinaria que es el próximo martes, no este jueves porque es sesión solemne, sino el próximo martes no una segunda lectura, sino la discusión y aprobación como lo marca el Reglamento, en ese tema sería mi propuesta de que se sometiera a la consideración de los compañeros atendiendo lo que nos marca el propio Reglamento del Congreso no.

**C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:**

–Se somete a la consideración la propuesta formulada por el diputado Leopoldo Domínguez, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Se informa que fue aprobada por mayoría y por lo tanto se discute para el próximo martes.

Se declara un receso de cinco minutos

–Timbrazo- 13:38 Horas.

**C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:**

–Se reanuda la sesión–Timbrazo- 14:02 Horas.

Invito a los diputados y a las diputadas que conformamos esta Honorable Asamblea Legislativa volver a ocupar sus lugares.

Comento a esta Honorable Asamblea Legislativa que en consideración del acuerdo propuesto por el diputado Leopoldo Domínguez

y aprobado por esta Asamblea Legislativa, para efectos de la discusión del tema anteriormente hablado en este pleno y de conformidad con el artículo 106 y 111 fracción I y II del Reglamento para el Gobierno Interno del Congreso del Estado, se pospone su aprobación y su discusión para la siguiente sesión ordinaria que llevemos a cabo.

**Desahogado el séptimo punto del orden del día, relativo a la lectura del acuerdo legislativo suscrito por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto declarar la incoación del procedimiento de juicio político solicitado en contra del ciudadano Roberto Sandoval Castañeda y otros, esta Presidencia le solicita a la diputada secretaria Erika Aldaco de lectura al documento.**

Sonido por favor a la Curul de la diputada Erika Leticia Aldaco, gracias.

**C. SECRETARIA DIP. ERIKA LETICIA JIMÉNEZ ALDACO:**

–Atiendo su encargo diputado Presidente.

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**ACUERDO LEGISLATIVO QUE TIENE POR OBJETO DECLARAR LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO SOLICITADO EN CONTRA DEL CIUDADANO ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA Y OTROS.**

Honorable Asamblea Legislativa

A la Comisión de Justicia y Derechos Humanos le fue turnada para su examen previo, la denuncia de juicio político, presentada por el ciudadano Manuel Femat Rodríguez en contra de Roberto Sandoval Castañeda, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit para el periodo 2011-2017; Ing. Mario Alberto Pacheco Ventura, Secretario de Administración y Finanzas y anteriormente Secretario de la Contraloría General del Estado; C.P. Luis Antonio Apaseo Gordillo, Secretario de la Contraloría General del Estado; la C. Águeda Galicia Jiménez, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores del Estado, Municipios y Entidades Descentralizadas del Nayarit (SUTSEM); el C. Ignacio Langarica Ávalos, Secretario General de la Sección 49 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, como integrante del Comité de Vigilancia del Fondo de Pensiones; C.P. Héctor



Salome Parra Zavala, Director General del Fondo de Pensiones; Lic. Zaira Rivera Veliz, Directora del Fondo de Pensiones hasta septiembre de 2015; Lic. José Manuel Corona, Presidente del Comité de Vigilancia por delegación del Gobernador del Estado; Lic. Orlando Antonio Jiménez Nieves, representante del Secretario de Administración y Finanzas; Lic. Verónica Paz Polanco, representante de la Contraloría General del Estado; la C. Consuelo Llanos Esquivel, representante del Sindicato Único de Trabajadores del Estado, Municipios y Entidades Descentralizadas del Nayarit; y el C. Héctor Sánchez Macías, representante de la Sección 49 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, por presuntos actos y omisiones que actualizan violaciones graves a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a las leyes locales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos, cometidos por los servidores públicos denunciados, por lo que se procede al estudio y análisis de la referida denuncia para efecto de examinar su procedencia y verificar si las personas denunciadas se encuentran comprendidas como servidores públicos considerados como sujeto de juicio político por la Constitución Política del Estado y por tanto, ha lugar o no a la incoación del procedimiento, al tenor de la siguiente

#### Competencia

Esta Comisión Legislativa es competente para examinar sobre la procedencia de la denuncia y verificar si las personas denunciadas se encuentran comprendidas dentro de la categoría de servidor público para efecto de juicio político y por tanto, determinar si ha lugar o no a la incoación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracción XXXI, 123 fracción I, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 69 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 55 fracción III, inciso h) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, así como los diversos 3º fracción 1, y 17 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

#### Antecedentes

1. Con fecha 21 de septiembre de 2017, se recibió tanto en la Oficialía de Partes como en la oficina de la Presidencia de este Congreso del Estado de Nayarit, solicitud de Juicio Político en contra de Roberto Sandoval Castañeda, como Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit para el periodo 2011-2017; Ing. Mario Alberto Pacheco Ventura, Secretario de Administración y Finanzas y anteriormente Secretario de la Contraloría General del Estado; C.P. Luis Antonio Apaseo Gordillo,

Secretario de la Contraloría General del Estado; la C. Agueda Galicia Jiménez, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores del Estado, Municipios y Entidades Descentralizadas del Nayarit (SUTSEM); C. Ignacio Langarica Avalos, Secretario General de la Sección 49 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, como integrante del Comité de Vigilancia del Fondo de Pensiones; C.P. Héctor Salome Parra Zavala, Director General del Fondo de Pensiones; Lic. Zaira Rivera Veliz, Directora del Fondo de Pensiones hasta septiembre de 2015; Lic. José Manuel Corona, Presidente del Comité de Vigilancia por delegación del Gobernador del Estado; Lic. Orlando Antonio Jiménez Nieves, representante del Secretario de Administración y Finanzas; Lic. Verónica Paz Polanco, representante de la Contraloría General del Estado; la C. Consuelo Llanos Esquivel, representante del Sindicato Único de Trabajadores del Estado, Municipios y Entidades Descentralizadas de Nayarit; y el C. Héctor Sánchez Macías, representante de la Sección 49 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, signada por el C. Manuel Femat Rodríguez, por presuntos actos y omisiones que actualizan violaciones graves a la Constitución Política para el Estado Libre y soberano de Nayarit, a las Leyes locales, así como por el manejo indebido de Fondos y Recursos Públicos.

II. El día 22 de septiembre de 2017, ante el Secretario General encargado del Despacho, Lic. Marco Antonio Piña Naranjo, el denunciante comparece a ratificar la denuncia interpuesta en contra de los ciudadanos antes mencionados.

III. Con fecha 26 de Septiembre de 2017, la mesa directiva de la XXXII Legislatura, da cuenta en comunicaciones recibidas por particulares, de la denuncia interpuesta en contra de los ciudadanos C. Roberto Sandoval Castañeda, como Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit para el periodo 2011 — 2017, ing. Mario Alberto Pacheco Ventura, Secretario de Administración y Finanzas y anteriormente Secretario de la Contraloría General del Estado, C.P. Luis Antonio Apaseo Gordillo, Secretario de la Contraloría General del Estado, la C. Águeda Galicia Jiménez, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores del Estado, Municipios y Entidades Descentralizadas del Nayarit (SUTSEM), C. Ignacio Langarica Ávalos, Secretario General de la Sección 49 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, como integrantes del Comité de Vigilancia del Fondo de Pensiones, C.P. Héctor Salome Parra Zavala, Director General del Fondo de Pensiones, Lic. Zaira Rivera Veliz, Directora del Fondo de Pensiones hasta septiembre de 2015, Lic. José Manuel Corona Presidente del Comité



de Vigilancia por delegación del Gobernador del Estado, Lic. Orlando Antonio Jiménez Nieves, representante del Secretario de Administración y Finanzas, Lic. Verónica Paz Polanco, representante de la Contraloría General del Estado, la C. Consuelo Llanos Esquivel, representante del Sindicato Único de Trabajadores del Estado, Municipios y Entidades Descentralizadas del Nayarit y el C. Héctor Sánchez Macías, representante de la Sección 49 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

IV. - El día 13 de octubre de 2017, el Secretario General, encargado de despacho, Lic. Ramiro Ávila Castillo, solicitó al titular de la Unidad Jurídica de Congreso del Estado emitiera opinión jurídica respecto del caso en particular.

V. - El día 15 de octubre de 2017, el Secretario General, encargado de despacho, Lic. Ramiro Ávila Castillo, emitió acuerdo de radicación en donde se ordena radicar y registrar el expediente de la solicitud de Juicio Político, el cual quedó debidamente radicado bajo el expediente número JP/CE/06/2017.

VI. - Con fecha 8 de noviembre de 2017, el titular de la Unidad Jurídica del Congreso del Estado, envió a la Secretaría General, opinión Jurídica respecto de que las conductas denunciadas encuadren en las hipótesis del artículo 124 de la Constitución del Estado de Nayarit.

VII.- El día 8 de diciembre de 2017, por parte de la Secretaría General del Congreso del Estado, se turnó a la Presidencia de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, mediante oficio número CE/SW-054/17, los autos de la solicitud de Juicio Político contra diversos ciudadanos signada por el C. Manuel Femat Rodríguez.

VIII.- Asimismo, el día cinco de enero de dos mil dieciocho, se citó a reunión de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, turnándose para tales efectos el expediente JP/CE/06/2017 relativo al procedimiento especial de juicio político, en contra de los ciudadanos anunciados, para efectos de lo previsto en el artículo 17 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 55 fracción III inciso h) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

#### Consideraciones

I. Legitimación de los denunciantes. Del escrito de denuncia presentado por el ciudadano denunciante, en contra del C. Roberto Sandoval Castañeda y otros, se advierte que el promovente hace del conocimiento al órgano legislativo sobre la existencia de actos u omisiones que probablemente constituyen violaciones

graves a la Constitución Política del Estado de Nayarit, las leyes locales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos, cometidos por el servidor público denunciado.

Acto continuo se procede a analizar la legitimación del promovente Manuel Femat Rodríguez, por ser una cuestión de orden público.

En este tenor, el artículo 123 de la Constitución local, en la parte conducente, dispone que:

Artículo 123.-

...

Cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante el Congreso del Estado, respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.

Asimismo, el diverso 17 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, al efecto establece:

Artículo 17.- Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular por escrito, denuncia ante el Congreso o por las conductas a que se refiere el artículo 7o.

Así, de dichos preceptos se desprende que en los casos en que se presente denuncia de juicio político, ésta deberá estar firmada por un ciudadano, es decir debe satisfacer los requisitos señalados en los artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requisito que en el caso se acredita, puesto que al momento de ratificación de la denuncia, el compareciente denunciante se identificó mediante credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II. Elementos a determinar. Por lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 17 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Nayarit, en el que se contiene la facultad otorgada al Honorable Congreso del Estado para llevar a cabo el examen previo sobre la denuncia presentada, estudio que se circunscribe a determinar si los ciudadanos denunciados se encuentran dentro de los servidores públicos considerados como sujetos de responsabilidad política según lo previsto en los artículos 123 fracción I y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como verificar si la denuncia se interpuso dentro del término que prescribe el primer párrafo del artículo





128 de la Constitución local, para el efecto de la incoación del procedimiento solicitado.

III. Sujeto de juicio político. De acuerdo con lo establecido por el artículo 124 de la Constitución Política para el Estado de Nayarit, que a la letra dice:

"Artículo 124.- Podrán ser sujetos de juicio político los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los miembros del Consejo de la Judicatura los Secretarios de Despacho y los Servidores Públicos de la estructura básica centralizada, el Fiscal General, los Jueces de Primera Instancia, los Comisionados del organismo garante de la transparencia en el Estado, los Directores Generales o sus equivalentes de los organismos y empresas descentralizadas, los de sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y los de Fideicomisos Públicos, los Coordinadores Generales, Presidentes, Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos de la Entidad, así como el Secretario, Tesorero, Directores, Jefes de Departamento y oficinas de los mismos.

El Gobernador del Estado, los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y los miembros del Consejo de la Judicatura, sólo podrán ser sujetos de juicio político por violaciones graves a la Constitución General de la República, a la particular del Estado, a las leyes federales y locales que de ellas emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos

...

Con base en lo anterior, es un hecho público y notorio que los C.C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, ING. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA, LUIS ANTONIO APASEO GORDILLO y HECTOR SALOME ZAVALA, son funcionarios que encuadran en el supuesto, del numeral constitucional invocado, al ser GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL PERIODO 2011 — 2017; SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS y ANTERIORMENTE SECRETRARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO; SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PENSIONES, respectivamente.

Por otra parte, el denunciante pretende se instaure Juicio Político en contra de los ciudadanos AGUEDA GALICIA JIMENEZ, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Entidades Descentralizadas del

Estado de Nayarit (SUTSEM); IGNACIO LANGARICA ÁVALOS, Secretario General de la Sección 49 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; LIC. ZAIRA RIVERA VELIZ, Directora del Fondo de Pensiones hasta septiembre de 2015; LIC. JOSE MANUEL CORONA Presidente del Comité de Vigilancia por delegación del Gobernador del Estado; LIC. ORLANDO ANTONIO JIMENEZ NIEVES, representante del Secretario de Administración y Finanzas; LIC. VERONICA PAZ POLANCO; representante de la Contraloría General del Estado; la C. CONSUELO LLANOS ESQUIVEL, representante del Sindicato Único de Trabajadores del Estado, Municipios y Entidades Descentralizadas del Nayarit (SUTSEM); y el C. HECTOR SANCHEZ MACIAS, representante de la Sección 49 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, ciudadanos que no se encuentran en la hipótesis enmarcada en el artículo 124 de la Constitución Política para el Estado de Nayarit, es decir que al no fungir como, Diputados al Congreso del Estado, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, miembros del Consejo de la Judicatura, Secretarios de Despacho y Servidores Públicos de la estructura básica centralizada, Fiscal General, Jueces de Primera Instancia, Comisionados del organismo garante de la transparencia en el Estado, Directores Generales o sus equivalentes de los organismos y empresas descentralizadas, de sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y de Fideicomisos Públicos, Coordinadores Generales, Presidentes, Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos de la Entidad, así como Secretario, Tesorero, Directores, Jefes de Departamento y oficinas de los mismos, no pueden ser sujetos de Juicio Político. Destacando que en el caso de la Licenciada Zaira Rivera Veliz si bien ocupa el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia, también lo es, que al momento de los hechos que se imputan como materia de juicio político, ella no ostentaba uno de los cargos a los previstos en el artículo 124 constitucional.

Aunado a que respecto de éstos últimos, esta Comisión determina que no son sujetos de juicio político al no estar encuadrados en los supuestos del artículo 124 constitucional, con base en la apariencia del buen derecho que al someterlos a la jurisdicción del Juicio Político se estaría en el supuesto de una violación a sus derechos elementales de justicia, principalmente en lo establecido en el párrafo tercero del artículo 17 de la Constitución General de la Republica, al afectar la igualdad entre las partes y no tutelar la finalidad principal de garantizar la igualdad de la ciudadanía frente a las decisiones de este Poder Legislativo, al no haber ocupado un cargo de los previstos en el multicitado artículo 124 constitucional.



Elementos que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso del Estado de Nayarit, analiza para emitir su pronunciamiento, son los siguientes: 1.-Apariencia del buen derecho, 2. -La irreparabilidad y 3.- la idoneidad y razonabilidad.

1.-Apariencia del buen derecho: La apariencia del buen derecho o también llamada "fumus boni iuris", es uno de los principios del derecho más interesantes e importantes que da origen a la famosa medida cautelar denominada suspensión del acto reclamado. Dicho principio consiste en que de existir una presunción por pequeña que esta fuera, sobre la existencia de una base o fundamento legal para prevenir la consumación irreparable de un daño que pudiese sufrir un particular, el Juzgador debía decretar alguna medida cautelar con el fin de salvaguardar el acto reclamado.

Derivado de lo anterior, el presente acuerdo debe atender los criterios dictados por la Suprema Corte de la Nación en relación con la apariencia del buen derecho, en donde la Comisión deberá velar por evitar que se menoscabe o haga irreparable el derecho de la materia, por lo que el criterio de la apariencia del buen derecho debe guiar hacia una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pretende tutelar, al estar en la posibilidad de descartar que se trate de una pretensión claramente infundada, temeraria o cuestionable, lo que a contrario sensu al no aplicar la apariencia del buen derecho se estaría cayendo en el supuesto violatorio de garantías individuales de seguridad jurídica en contra de los ciudadanos denunciados.

2.-La irreparabilidad: Una vez que se analizó el criterio de la apariencia del buen derecho, ya! entrar en el segundo criterio de análisis, el de la irreparabilidad, y en atención al caso concreto de los ciudadanos AGUEDA GALICIA JIMENEZ, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Entidades Descentralizadas del Estado de Nayarit (SUTSEM), IGNACIO LANGARICA ÁVALOS, Secretario General de la Sección 49 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, LIC. ZAIRA RIVERA VELIZ, Directora del Fondo de Pensiones hasta septiembre de 2015, LIC. JOSE MANUEL CORONA Presidente del Comité de Vigilancia por delegación del Gobernador del Estado, LIC. ORLANDO ANTONIO JIMENEZ NIEVES, representante del Secretario de Administración y Finanzas, LIC. VERONICA PAZ POLANCO, representante de la Contraloría General del Estado, la C. CONSUELO LLANOS ESQUIVEL, representante del Sindicato Único de Trabajadores del Estado, Municipios y Entidades Descentralizadas

del Nayarit (SUTSEM) y el C. HECTOR SANCHEZ MACIAS, representante de la Sección 49 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, se considera que se requiere una acción ejecutiva, inmediata y eficaz, que debe adoptarse mediante el escrutinio de los elementos de prueba en su contra que obren en el expediente, lo que al final será determinante para llegar la probable determinación de que los ciudadanos antes mencionados pudieran estar en los supuestos constitucionales de los artículos 123 y 124. Es decir que sean funcionarios públicos y que sus conductas sean causales de juicio político. En tal contexto el hecho de que esta Comisión determine que las conductas denunciadas son ajustadas a los preceptos constitucionales, aun existiendo solo indicios y aplicando el principio del buen derecho, se estaría violentando las garantías individuales de seguridad jurídica del ciudadano.

3.-La idoneidad y razonabilidad: Como último de los elementos que esta Comisión debe analizar, es menester que la autoridad que tenga a su cargo determinar la procedencia o no procedencia de la incoación de Juicio Político y en su caso cual procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones, que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, así como la idoneidad y razonabilidad.

En tales términos, del análisis preliminar realizado a los elementos probatorios que obran en el expediente de mérito y bajo la apariencia del buen derecho, se concluyen que no existen elementos suficientes que permitan a esta Comisión de Justicia y Derechos Humanos, considerar que, de los hechos denunciados, se decrete la incoación de Juicio Político en contra de los ciudadanos AGUEDA GALICIA JIMENEZ, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Entidades Descentralizadas del Estado de Nayarit (SUTSEM), IGNACIO LANGARICA ÁVALOS, Secretario General de la Sección 49 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, LIC. ZAIRA RIVERA VELIZ, Directora del Fondo de Pensiones hasta septiembre de 2015, LIC. JOSE MANUEL CORONA Presidente del Comité de Vigilancia por delegación del Gobernador del Estado, LIC. ORLANDO ANTONIO JIMENEZ NIEVES, representante del Secretario de Administración y Finanzas, LIC. VERONICA PAZ POLANCO, representante de la Contraloría General del Estado, la C. CONSUELO LLANOS ESQUIVEL, representante del Sindicato Único de Trabajadores del Estado, Municipios y Entidades Descentralizadas del Nayarit (SUTSEM) y el C. HECTOR SANCHEZ MACIAS, representante de la Sección 49 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación,



al no encontrarse en el supuesto constitucional del artículo 124 de la Constitución Política para el estado de Nayarit, es decir no se consideran funcionarios públicos.

IV. Oportunidad en la presentación. Asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 128 párrafo primero de la Constitución local, la denuncia presentada por el ciudadano denunciante se encuentra dentro del término señala en dicho dispositivo para efecto de instaurar juicio político en contra del C. Roberto Sandoval Castañeda y otros. Ello en virtud de que el sujeto denunciado dejó de ocupar el cargo de Gobernador del Estado de Nayarit, el dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, y conjuntamente con él, los funcionarios aludidos, ello al haber acaecido el relevo del titular del Ejecutivo el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, conforme con el artículo 63 de la Constitución local, por tanto, nos encontramos dentro del plazo de un año para iniciarse el procedimiento, de ahí que la denuncia se tenga por presentada en tiempo.

En vista al escrito de denuncia, mismo que por los elementos que presenta reúne los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado y la Ley de la materia, para la incoación del procedimiento de juicio político solicitado, según se desprende del examen previo que se ha practicado por esta Comisión de Justicia y Derechos Humanos, sin que pase desapercibido que ésta dictaminadora no prejuzga sobre los hechos y circunstancias que se manifiestan en el escrito de referencia, sino que únicamente se circunscribe a determinar la legitimación de los denunciantes, la categoría del servidor público y la oportunidad en su presentación, por ser una exigencia constitucional, de ahí que en su caso, la Comisión Instructora practicará las diligencias necesarias para la comprobación de la conducta o hecho materia de aquella, estableciendo las características y circunstancias del caso y precisando la intervención que haya tenido el servidor público denunciado, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Por lo expuesto y fundado, en cumplimiento a lo previsto en la fracción XXXI del artículo 47 fracción XXXI, 123 fracción I, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 3º fracción I, 17 párrafo tercero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 69 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y el diverso 55 fracción III, inciso h) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; los integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos sometemos a la

consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, para el trámite procedimental correspondiente y aprobación en su caso, el siguiente.

#### ACUERDO

QUE TIENE POR OBJETO DECLARAR LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO SOLICITADO EN CONTRA DEL CIUDADANO ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA, LUIS ANTONIO APASEO GORDILLO Y HECTOR SALOME PARRA ZAVALA.

PRIMERO. - De conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 XXXI, 123 fracción I, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 3º fracción I, 17 párrafo tercero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 69 fracción III, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y el diverso 55 fracción III, inciso h) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha lugar a declarar la procedencia de la denuncia de juicio político, en contra del C. Roberto Sandoval Castañeda, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit del periodo 2011-2017, Mario Alberto Pacheco Ventura en su calidad de Secretario de Administración y Finanzas y antes Secretario de la Contraloría General del Estado de Nayarit; Luis Antonio Apaseo Gordillo en su calidad de Secretario de la Contraloría General del Estado de Nayarit; y Héctor Salome Parra Zavala como Director General del Fondo de Pensiones del Estado de Nayarit, promovido por el C. Manuel Femat Rodríguez, ante este Honorable Congreso del Estado de Nayarit el día veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, conforme con el examen previo practicado pro la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

SEGUNDO. - Túrnese a la Comisión de Gran Jurado, Sección Instructora para la incoación del procedimiento de juicio político solicitado, lo anterior en atención a lo previsto por los artículos 17 párrafo tercero y 18 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y el diverso 56 fracción II, apartado A, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese esta resolución en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.



DADO en la Sala de Comisiones "Gral. Esteban Baca Calderón" del recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic su capital, a los diez días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

NOMBRE:	FIRMA DE SENTIDO DEL VOTO EN EL ACUERDO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Javier Hiram Mercado Zamora Presidente			
 Dip. Pedro Roberto Pérez Gómez Secretario			
 Dip. Margarita Morán Flores Vicepresidenta			
 Dip. Ignacio Alonso Langarica Avalos Vocal	Se abstuvo en la discusión, aprobación y firma del Dictamen correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.		
 Dip. Nélida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda Vocal			

**C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:**

–Gracias diputada Aldaco.

Diputado Polo tiene uso de la palabra.

**DIP. LEOPOLDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ (PAN):**

–Muchas gracias diputado Presidente.

Solamente para de manera respetuosa solicitar se someta ante la consideración de esta Honorable Asamblea, la posibilidad de que la discusión de que el tema que nos ocupa se traslade a la siguiente sesión de este Congreso.

**C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:**

–Someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la propuesta formulada por el diputado Leopoldo Domínguez González, para poder discutir el asunto que nos ocupa en la próxima sesión ordinaria de este Congreso, los que estén por la afirmativa...

Si ¿para qué efectos?, tiene el uso de la palabra para hechos hasta por cinco minutos.

**DIP. JESÚS ARMANDO VÉLEZ MACÍAS (PRI):**

–Mi voto va ser a favor de la propuesta emitida por el diputado Presidente de la Comisión de Gobierno, porque va a permitir que integrantes de la Secretaria General, la propia Presidencia de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, nos muestra los elementos como lo dijo hace un momento, los elementos que existen y con esto recuperar el procedimiento estamos hablando pues de que hay voluntad para recuperar en estos ejercicios el estado de derecho, cuando se habla de estado de derecho se habla pues de la buena aplicación del derecho justamente, que bueno tendremos que evaluar debidamente si existen o no las pruebas para estar mañana en condiciones de tener un criterio unánime, amen que posteriormente entre a conocer de fondo las pruebas en las comisiones correspondientes, muchísimas gracias y felicito la propuesta.

**C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:**

–Nuevamente someto a consideración de esta Asamblea Legislativa, la propuesta formulada por el diputado Leopoldo Domínguez, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad

**Y, en consecuencia, para continuar con el siguiente punto del orden del día, esta Presidencia le solicita al diputado secretario Manuel Navarro García, le de lectura al acuerdo.**

**C. SECRETARIO DIP. MANUEL NAVARRO GARCÍA:**

–Atiendo su encargo diputado Presidente.

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS





**ACUERDO LEGISLATIVO QUE TIENE POR OBJETO DECLARAR LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO SOLICITADO EN CONTRA DE LA LICENCIADA YENIRIA CATALINA RUIZ RUIZ.**

Honorable Asamblea Legislativa

A la Comisión de Justicia y Derechos Humanos le fue turnada para su examen previo, la denuncia de juicio político presentada por el Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de Tepic, Licenciado José David Guerrero Castellón, en contra de la Licenciada Yeniria Catalina Ruiz Ruiz, en su calidad de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit; por incurrir en sus funciones en presuntos actos y omisiones que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, por lo que se procede al estudio y análisis de la referida denuncia para efecto de examinar su procedencia y verificar si la servidora pública denunciada se encuentra considerada como sujeto de juicio político por la Constitución Política del Estado y por tanto, ha lugar o no a la incoación del procedimiento, al tenor de la siguiente

**Competencia**

Esta Comisión Legislativa es competente para examinar sobre la procedencia de la denuncia y verificar si la denunciada se encuentra comprendida dentro de la categoría de servidora pública para efecto de juicio político y por tanto, determinar si ha lugar o no a la incoación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracción XXXI, 123 fracción I, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 69 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 55 fracción III, inciso h) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, así como los diversos 3º fracción I, y 17 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

**Antecedentes**

1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, el entonces Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento de Tepic, Licenciado José David Guerrero Castellón, con la facultad que le otorga el artículo 17 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, presentó ante esta XXXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, escrito de denuncia de juicio político en contra de la Licenciada Yeniria Catalina Ruiz Ruiz, en su calidad de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit; por incurrir en sus funciones

en presuntos actos y omisiones que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

2. El día veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se tuvo por anunciada y dándose a conocer al Pleno del Congreso del Estado, en comunicaciones recibidas, la denuncia de juicio político presentada en contra de la Magistrada Yeniria Catalina Ruiz Ruiz, y en esa misma fecha se tuvo por recibida por la Secretaría de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

3. Asimismo, el día veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete, se emitió acuerdo de radicación de la denuncia de juicio político presentada por el ciudadano José David Guerrero Castellón en contra de la Magistrada Yeniria Catalina Ruiz Ruiz, por conductas y omisiones que se consideran pudieran ser constitutivas de las sanciones previstas por el artículo 124 de la Constitución local, en específico al excederse al conceder la suspensión dentro del juicio contencioso administrativo 359/2017, pues el denunciante considera que dicha suspensión contraviene disposiciones de orden público e interés social, de ahí que se ordenó su radicación y registro en el libro de gobierno correspondiendo el número de expediente JP/CE/03/2017 como procedimiento especial de juicio político.

4. Con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, compareció de manera personal el ciudadano José David Guerrero Castellón, ante la Secretaría General del Congreso del Estado, con la finalidad de ratificar su escrito de denuncia de juicio político, en cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, la cual fue ratificada ante la presencia del Licenciado Marco Alfonso Piña Naranjo, Secretario General Encargado del Despacho.

5. El once de septiembre de dos mil diecisiete, el Maestro Ramiro Ávila Castillo, Secretario General, Encargado del Despacho, giró oficio a la Unidad Jurídica del Congreso del Estado, para efecto de requerir una opinión jurídica sobre la solicitud de juicio político presentada en contra de la Magistrada Yeniria Catalina Ruiz Ruiz, en relación con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos tanto en la Constitución local, como en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Nayarit, así como para solicitarle opinión sobre la procedencia o improcedencia de lo solicitado por el denunciante.





6. Por su parte, mediante escrito recibido el catorce de noviembre de dos mil diecisiete, el licenciado Miguel Barajas Nava, Jefe de la Unidad Jurídica, Encargado del Despacho, dio contestación al requerimiento efectuado, en el que informó que de las pruebas aportadas se desprendían elementos suficientes para efecto de que la Sección Instructora de la XXXII Legislatura practique las diligencias necesarias a fin de determinar si la conducta y hechos denunciados, actualiza alguna de las causas graves previstas en el numeral 124 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

7. Con base en lo anterior, el día ocho de diciembre de dos mil diecisiete, la Secretaría General remitió mediante oficio CE/SGFT052/17 al Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, Diputado Javier Hiram Mercado Zamora, la solicitud de juicio político indicada, para los efectos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

8. Asimismo, el día cinco de enero de dos mil dieciocho, se citó a reunión de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, turnándose para tales efectos el expediente JP/CE/03/2017 relativo al procedimiento especial de juicio político, en contra de la Licenciada Yeniria Catalina Ruiz Ruiz en su calidad de Magistrada Numeraria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit, para efectos de lo previsto en el artículo 17 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 55 fracción III inciso h) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

#### Consideraciones

1. Legitimación de los denunciantes. Del escrito de denuncia presentada por el Licenciado José David Guerrero Castellón, en contra de la Licenciada Yeniria Catalina Ruiz Ruiz; se advierte que el promovente hace del conocimiento al órgano legislativo sobre la existencia de actos u omisiones que probablemente redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, cometidos presuntamente por la servidora pública denunciada.

Acto continuo se procede a analizar la legitimación del promovente David Guerrero Castellón, por ser una cuestión de orden público.

En este tenor, el artículo 123 de la Constitución local, en la parte conducente, dispone que:

Artículo 123.-

...

Cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante el Congreso del Estado, respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.

Asimismo, el diverso 17 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, al efecto establece:

Artículo 17.- Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular por escrito, denuncia ante el Congreso o por las conductas a que se refiere el artículo 7o.

Así, de dichos preceptos se desprende que en los casos en que se presente denuncia de juicio político, ésta deberá estar firmada por un ciudadano, es decir debe satisfacer los requisitos señalados en los artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requisito que en el caso se acredita, puesto que al momento de ratificación de la denuncia, el compareciente José David Guerrero Castellón se identificó mediante credencial para votar con fotografía vigente con número de folio 0602000224239, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II. Elementos a determinar. Por lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 17 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Nayarit, en el que se contiene la facultad otorgada al Honorable Congreso del Estado para llevar a cabo el examen previo sobre la denuncia presentada, estudio que se circunscribe a determinar si la ciudadana denunciada se encuentra dentro de los servidores públicos considerados como sujetos de responsabilidad política según lo previsto en los artículos 123 fracción I y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como verificar si la denuncia se interpuso dentro del término que prescribe el primer párrafo del artículo 128 de la Constitución local, para el efecto de la incoación del procedimiento solicitado.

III. Sujeto de juicio político. Con base en lo anterior y en términos del artículo 17 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, la Comisión advierte que la servidora pública denunciada se encuentra dentro de los supuestos previstos por los artículos 123 fracción I y 124, en relación con el artículo 104 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como por lo establecido por el artículo 91 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado



de Nayarit, para ser sujeto de juicio de responsabilidad política.

Ello en virtud, de que la Licenciada Yeniria Catalina Ruiz Ruiz, en su calidad de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit, se encuentra comprendida dentro de los servidores públicos previstos en el Título Octavo de la Constitución local, en el que se contemplan los sujetos de responsabilidad política y penal a través de los procedimientos de juicio político y declaratoria de procedencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 104 párrafo primero de la Constitución local y el diverso 91 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos para el Estado de Nayarit, y por tanto es sujeta de responsabilidad política, en este sentido los numerales en comento al efecto establecen:

#### Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit

Artículo 104.- El Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá de tres magistrados numerarios, garantizándose en su integración ambos géneros, y durarán en su encargo diez años, pudiendo ser ratificados por una sola vez y por el mismo periodo, previa evaluación en los términos que disponga la Ley de la materia. Sólo podrán ser privados de su cargo en los términos del Título Octavo de esta Constitución y las leyes aplicables.

...

#### Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit

Artículo 91.- Los magistrados numerarios durarán en su encargo diez años, pudiendo ser ratificados por una sola vez y por el mismo periodo. Durante el desempeño de sus funciones, sólo podrán ser removidos de su cargo por el Congreso, en los casos y de acuerdo al procedimiento que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y las leyes aplicables.

Los magistrados supernumerarios durarán en su cargo diez años.

Luego, en virtud de que es un hecho notorio y público que la Licenciada Yeniria Catalina Ruiz Ruiz, se desempeña actualmente como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit, tal y como se acredita con el decreto publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el doce de noviembre de dos mil dieciséis en el que se designa a la Licenciada Yeniria Catalina Ruiz Ruiz como Magistrada del

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit por un periodo de diez años que comprende del dos de enero de dos mil diecisiete al primero de enero de dos mil veintisiete, por tanto es evidente que la servidora pública denunciada se encuentra como sujeto de juicio político en términos de los artículos 123 fracción I y 124 en relación con el artículo 104 párrafo primero de la Constitución local, y el diverso 91 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.

IV. Oportunidad en la presentación. Asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 128 párrafo primero de la Constitución local, la denuncia presentada por el ciudadano denunciante, se encuentra dentro del término que se señala en dicho dispositivo para efecto de instaurar juicio político en contra de la Licenciada Yeniria Catalina Ruiz Ruiz. Ello en virtud de que la persona denunciada actualmente se encuentra ejerciendo el cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit, puesto que fue nombrada para ese cargo, mediante decreto publicado el doce de noviembre de dos mil dieciséis por un periodo de diez años que comprende del dos de enero de dos mil diecisiete al primero de enero de dos mil veintisiete, por tanto es evidente que nos encontramos dentro del plazo previsto por el artículo 128 párrafo primero de la Constitución local, pues incluso la ciudadana denunciada actualmente se encuentra ejerciendo el cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit, de ahí que la denuncia se tenga por presentada en tiempo.

Luego, en vista al escrito de denuncia, mismo que por los elementos que presenta reúne los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Nayarit y la Ley de la materia, para la incoación del procedimiento de juicio político solicitado, según se desprende del examen previo que se ha practicado por esta Comisión de Justicia y Derechos Humanos, sin que pase desapercibido que ésta dictaminadora no prejuzga sobre los hechos y circunstancias que se manifiestan en el escrito de referencia, sino que únicamente se circunscribe a determinar la legitimación del denunciante, la categoría del servidor público y la oportunidad en su presentación, por ser una exigencia constitucional, ya que en su caso, la Comisión Instructora practicará las diligencias necesarias para la comprobación de la conducta o hecho materia de aquella, estableciendo las características y circunstancias del caso y precisando la intervención que haya tenido la servidora pública denunciada, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.



Por lo expuesto y fundado, en cumplimiento a lo previsto en la fracción XXXI del artículo 47 fracción XXXI, 123 fracción I, 124 y 128 en relación con el 104 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 91 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; 3° fracción I, 17 párrafo tercero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 69 fracción III, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y el diverso 55 fracción III, inciso h) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; los integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, para el trámite procedimental correspondiente y aprobación en su caso, el siguiente.

ACUERDO

QUE TIENE POR OBJETO DECLARAR LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO SOLICITADO EN CONTRA DE LA LICENCIADA YENIRIA CATALINA RUIZ RUIZ.

PRIMERO. - De conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 XXXI, 123 fracción I, 124 y 128 en relación con el 104 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 91 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; 3° fracción I, 17 párrafo tercero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 69 fracción III, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y el diverso 55 fracción III, inciso h) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha lugar a declarar la procedencia de la denuncia de juicio político, en contra de la Licenciada Yeniria Catalina Ruiz Ruiz, en su calidad de Magistrada Numeraria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit nombrada por el periodo que comprende del dos de enero de dos mil diecisiete al primero de enero de dos mil veintisiete mediante decreto publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado, el doce de noviembre de dos mil dieciséis, promovida por el ciudadano José David Guerrero Castellón, ante este Honorable Congreso del Estado el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, conforme con el examen previo practicado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

SEGUNDO. - Túrnese a la Comisión de Gran Jurado, Sección Instructora para la incoación del procedimiento de juicio político solicitado, lo anterior en atención a lo previsto por los artículos 17 párrafo tercero y 18 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; así como de conformidad con el diverso 56 fracción II, apartado A, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese esta resolución en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado y en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en la Sala de Comisiones "Gral. Esteban Baca Calderón" del recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic su capital, a los diez días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Comisión de Justicia y Derechos Humanos

NOMBRE:	FIRMA DE SENTIDO DEL VOTO EN EL ACUERDO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Javier Hiram Mercado Zamora Presidente			
 Dip. Pedro Roberto Pérez Gómez Secretario			
 Dip. Margarita Morán Flores Vicepresidente			
 Dip. Ignacio Alonso Langarica Avalos Vocal			
 Dip. Néilda Ivonne Sabrina Díaz Tejeda Vocal			

Es todo señor Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:

—Sonido a la Curul del diputado Leopoldo Domínguez.

DIP. LEOPOLDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ (PAN):

—Muchas gracias diputado.

Nuevamente solicitando respetuosamente se someta a la consideración el punto que nos



ocupa para su discusión en la siguiente sesión de este Congreso.

**C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:**

—Someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la propuesta formulada por el diputado Leopoldo Domínguez, para que el punto que nos, estamos discutiendo en este momento se discuta para la próxima sesión ordinaria, los que estén a favor de la propuesta que se está formulando lo haremos de manera económica.

Los que estén por la afirmativa.

En contra.

Abstenciones.

Les informo que la propuesta fue aprobada por unanimidad, esta propuesta formulada por el diputado Leopoldo Domínguez, por lo que su discusión se dará en la próxima sesión ordinaria con fundamento en el artículo 106 y 111, fracción I y II del Reglamento para el Gobierno Interno de este Congreso.

**Para desahogar el noveno punto del orden del día, esta Presidencia le solicita a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, de lectura al acuerdo.**

**C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:**

—Atiendo su encargo diputado Presidente.

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**ACUERDO LEGISLATIVO QUE TIENE POR OBJETO DECLARAR LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO SOLICITADO EN CONTRA DE YENIRIA CATALINA RUIZ RUIZ, AGUSTÍN FLORES DÍAZ, RAYMUNDO GARCÍA CHÁVEZ Y JESÚS RAMÍREZ DE LA TORRE.**

Honorable Asamblea Legislativa

A la Comisión de Justicia y Derechos Humanos le fue turnada para su examen previo, la denuncia de juicio político, presentada por el ciudadano Levi Monts Bañuelos, ello de conformidad con el artículo 17

párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, en contra de los ciudadanos Yeniria Catalina Ruiz Ruiz, Agustín Flores Díaz, Raymundo García Chávez y Jesús Ramírez de la Torre, en su calidad de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit, por incurrir en sus funciones en presuntos actos y omisiones que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, por lo que se procede al estudio y análisis de la referida denuncia para efecto de examinar su procedencia y verificar si los servidores públicos denunciados se encuentran considerados como sujetos de juicio político por la Constitución Política del Estado y por tanto, ha lugar o no a la incoación del procedimiento, al tenor de la siguiente

**Competencia**

Esta Comisión Legislativa es competente para examinar sobre la procedencia de la denuncia y verificar si los denunciados se encuentran comprendidos dentro de la categoría de servidores públicos para efecto de juicio político y por tanto, determinar si ha lugar o no a la incoación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracción XXXI, 123 fracción I, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 69 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 55 fracción III, inciso h) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, así como los diversos 3° fracción I, y 17 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

**Antecedentes**

1. Con fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, se recibió en la coordinación de Registro Documental y Estadística Parlamentaria, de la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit, escrito de solicitud de juicio político en contra de los ciudadanos Yeniria Catalina Ruiz Ruiz, Agustín Flores Díaz, Raymundo García Chávez y Jesús Ramírez de la Torre, en su calidad de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit, signado por el ciudadano Levi Monts Bañuelos, con la facultad que le otorga el artículo 17 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, por incurrir en sus funciones en presuntos actos y omisiones que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

2. Con fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, compareció de nueva cuenta el ciudadano Levi Monts Bañuelos, ante la Secretaría General del



Congreso del Estado, con la finalidad de ratificar su escrito inicial de denuncia de juicio político, en cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, por lo que se le tuvo al denunciante por ratificada su denuncia y solicitud de Juicio Político en contra de los servidores públicos antes mencionados.

3. Mediante proveído de ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Secretario General, Encargado del Despacho tuvo por recibida la denuncia de juicio político en contra de los ciudadanos Yeniria Catalina Ruiz Ruiz, Agustín Flores Díaz, Raymundo García Chávez y Jesús Ramírez de la Torre por conductas y omisiones que pudieran ser constitutivas de las sanciones previstas por los artículos 123 fracción I, 124 y 128 de la Constitución local, por lo que se ordenó su radicación y registro en el libro de gobierno correspondiendo el número de expediente JP/CE/05/2017 como procedimiento especial de juicio político.

4. El veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, el Secretario General, Encargado del Despacho, giró oficio al Titular de la Unidad Jurídica del Congreso del Estado, para efecto de requerir su opinión jurídica sobre la solicitud de juicio político presentada en contra de los ciudadanos Yeniria Catalina Ruiz Ruiz, Agustín Flores Díaz, Raymundo García Chávez y Jesús Ramírez de la Torre, en relación con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos tanto en la Constitución local, como en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Nayarit, así como para solicitarle opinión sobre la procedencia o improcedencia de lo solicitado por el ciudadano denunciante.

5. Por su parte, mediante escrito recibido el diez de noviembre de dos mil diecisiete, el licenciado Miguel Barajas Nava, Jefe de la Unidad Jurídica, Encargado del Despacho, dio contestación al requerimiento efectuado, en el que informó que de las pruebas aportadas se desprendían elementos suficientes para efecto de que la Sección Instructora de la XXXII Legislatura practique las diligencias necesarias a fin de determinar si la conducta y hechos denunciados, actualiza alguna de las causas graves previstas en el numeral 124 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

6. Con base en lo anterior, el día ocho de diciembre de dos mil diecisiete, la Secretaría General remitió mediante oficio CE/SG/T053/2017 al Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, Diputado Javier Hiram Mercado Zamora, la solicitud de juicio

político indicada, para los efectos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

7. Asimismo, el día cinco de enero de dos mil dieciocho, se citó a reunión de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, turnándose para tales efectos el expediente JP/CE/05/2017 relativo al procedimiento especial de juicio político, en contra de los ciudadanos Yeniria Catalina Ruiz Ruiz, Agustín Flores Díaz, Raymundo García Chávez y Jesús Ramírez de la Torre, en su calidad de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit, para efectos de lo previsto en el artículo 17 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 55 fracción III inciso h) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

#### Consideraciones

I. Legitimación del denunciante. Del escrito de denuncia presentado por el ciudadano denunciante, en contra de los ciudadanos Yeniria Catalina Ruiz Ruiz, Agustín Flores Díaz, Raymundo García Chávez y Jesús Ramírez de la Torre, en su calidad de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit; se advierte que el promovente hace del conocimiento al órgano legislativo sobre la existencia de actos u omisiones que probablemente redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, cometidos presuntamente por los servidores públicos denunciados.

Acto continuo se procede a analizar la legitimación del promovente Levi Monts Bañuelos, por ser una cuestión de orden público.

En este tenor, el artículo 123 de la Constitución local, en la parte conducente, dispone que:

Artículo 123.-

...

Cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante el Congreso del Estado, respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.

Asimismo, el diverso 17 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, al efecto establece:

Artículo 17.- Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular por escrito,





denuncia ante el Congreso o por las conductas a que se refiere el artículo 7o.

Así, de dichos preceptos se desprende que en los casos en que se presente denuncia de juicio político, ésta deberá estar firmada por un ciudadano, es decir debe satisfacer los requisitos señalados en los artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requisito que en el caso se acredita, puesto que al momento de ratificación de la denuncia, el compareciente denunciante se identificó mediante credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II. Elementos a determinar. Por lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 17 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Nayarit, en el que se contiene la facultad otorgada al Honorable Congreso del Estado para llevar a cabo el examen previo sobre la denuncia presentada, estudio que se circunscribe a determinar si los ciudadanos denunciados se encuentran dentro de los servidores públicos considerados como sujetos de responsabilidad política según lo previsto en los artículos 123 fracción I y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como verificar si la denuncia se interpuso dentro del término que prescribe el primer párrafo del artículo 128 de la Constitución local, para el efecto de la incoación del procedimiento solicitado.

III. Sujeto de juicio político. Con base en lo anterior y en términos del artículo 17 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, la Comisión advierte que los servidores públicos denunciados se encuentran dentro de los supuestos previstos por los artículos 123 fracción I y 124, en relación con el 104 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como por lo establecido por el artículo 91 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, para ser sujetos de juicio de responsabilidad política.

Ello en virtud, de que los ciudadanos Yeniria Catalina Ruiz Ruiz, Agustín Flores Díaz, Raymundo García Chávez y Jesús Ramírez de la Torre, en su calidad de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit, se encuentran comprendidos dentro de los servidores públicos previstos en el Título Octavo de la Constitución local, en el que se contemplan los sujetos de responsabilidad política y penal a través de los procedimientos de juicio político y declaratoria de procedencia, ello en virtud de lo establecido en el artículo 104 párrafo primero de la Constitución local y el diverso 91 de la Ley de

Justicia y Procedimientos Administrativos para el Estado de Nayarit, y por tanto son sujetos de responsabilidad política, en este sentido los numerales en comento al efecto establecen:

#### Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit

Artículo 104.- El Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá de tres magistrados numerarios, garantizándose en su integración ambos géneros, y durarán en su encargo diez años, pudiendo ser ratificados por una sola vez y por el mismo periodo, previa evaluación en los términos que disponga la Ley de la materia. Sólo podrán ser privados de su cargo en los términos del Título Octavo de esta Constitución y las leyes aplicables.

...

#### Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit

Artículo 91.- Los magistrados numerarios durarán en su encargo diez años, pudiendo ser ratificados por una sola vez y por el mismo periodo. Durante el desempeño de sus funciones, sólo podrán ser removidos de su cargo por el Congreso, en los casos y de acuerdo al procedimiento que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y las leyes aplicables.

Los magistrados supernumerarios durarán en su cargo diez años.

Luego, en virtud de que es un hecho notorio y público que los ciudadanos Yeniria Catalina Ruiz Ruiz, Agustín Flores Díaz, Raymundo García Chávez y Jesús Ramírez de la Torre se desempeñan actualmente como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit siendo el Licenciado Agustín Flores Díaz magistrado supernumerario pero a quien se le imputan actos emitidos en el tiempo en que ejerció funciones en virtud de la licencia solicitada por el Licenciado Raymundo García Chávez, por lo que su calidad de servidores públicos se acredita con el decreto publicado el doce de noviembre de dos mil dieciséis en el que se designa a los Licenciados en Derecho Raymundo García Chávez, Yeniria Catalina Ruiz Ruiz y al Doctor en Derecho Jesús Ramírez de la Torre, como Magistrados numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit por un periodo de diez años que comprende del dos de enero de dos mil diecisiete al primero de enero de dos mil veintisiete, mientras que al Licenciado Agustín Flores Díaz se designó como Magistrado Supernumerario de dicho Tribunal por el mismo periodo, por tanto es evidente que los servidores públicos denunciados se



encuentran como sujetos de juicio político en términos de los artículos 123 fracción I y 124 en relación con el artículo 104 párrafo primero de la Constitución local, y el diverso 91 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.

IV. Oportunidad en la presentación. Asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 128 párrafo primero de la Constitución local, la denuncia presentada por el ciudadano denunciante se encuentra dentro del término que se señala en dicho dispositivo para efecto de instaurar juicio político en contra de los ciudadanos Yeniria Catalina Ruiz Ruiz, Agustín Flores Díaz, Raymundo García Chávez y Jesús Ramírez de la Torre. Ello en virtud de que los sujetos denunciados siguen en funciones de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit, puesto que fueron nombrados para ese cargo, mediante decreto publicado el doce de noviembre de dos mil dieciséis por un periodo de diez años que comprende del dos de enero de dos mil diecisiete al primero de enero de dos mil veintisiete, por tanto es evidente que nos encontramos dentro del plazo previsto por el artículo 128 párrafo primero de la Constitución local, pues incluso los servidores públicos denunciados actualmente se encuentran ejerciendo el cargo de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit, de ahí que la denuncia se tenga por presentada en tiempo.

Luego, en vista al escrito de denuncia, mismo que por los elementos que presenta reúne los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado y la Ley de la materia, para la incoación del procedimiento de juicio político solicitado, según se desprende del examen previo que se ha practicado por esta Comisión de Justicia y Derechos Humanos, sin que pase desapercibido que ésta dictaminadora no prejuzga sobre los hechos y circunstancias que se manifiestan en el escrito de referencia, sino que únicamente se circunscribe a determinar la legitimación de los denunciantes, la categoría del servidor público y la oportunidad en su presentación, por ser una exigencia constitucional, de ahí que en su caso, la Comisión Instructora practicará las diligencias necesarias para la comprobación de la conducta o hecho materia de aquella, estableciendo las características y circunstancias del caso y precisando la intervención que hayan tenido los servidores públicos denunciados, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Por lo expuesto y fundado, en cumplimiento a lo previsto en la fracción XXXI del artículo 47 fracción XXXI, 123 fracción I, 124 y 128, en relación con el

104 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 91 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; 3° fracción I, 17 párrafo tercero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 69 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y el diverso 55 fracción III, inciso h) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; los integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, para el trámite procedimental correspondiente y aprobación en su caso, el siguiente.

#### ACUERDO

QUE TIENE POR OBJETO DECLARAR LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO SOLICITADO EN CONTRA DE YENIRIA CATALINA RUIZ RUIZ, AGUSTIN FLORES DÍAZ, RAYMUNDO GARCÍA CHÁVEZ Y JESUS RAMÍREZ DE LA TORRE.

PRIMERO. - De conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 XXXI, 123 fracción I, 124 y 128, en relación con el 104 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 91 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; 3° fracción I, 17 párrafo tercero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 69 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y el diverso 55 fracción III, inciso h) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha lugar a declarar la procedencia de la denuncia de juicio político, en contra de los ciudadanos Yeniria Catalina Ruiz Ruiz, Agustín Flores Díaz, Raymundo García Chávez y Jesús Ramírez de la Torre, en su calidad de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, promovida por el ciudadano Levi Monts Bariuelos, ante este Honorable Congreso del Estado el siete de septiembre de dos mil diecisiete, conforme con el examen previo practicado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

SEGUNDO. - Túrnese a la Comisión de Gran Jurado, Sección Instructora para la incoación del procedimiento de juicio político solicitado, lo anterior en atención a lo previsto por los artículos 17 párrafo tercero y 18 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y el diverso 56 fracción II, apartado A, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese esta resolución en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.



DADO en la Sala de Comisiones "Gral. Esteban Baca Calderón" del recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic su capital, a los diez días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Comisión de Justicia y Derechos Humanos

NOMBRE:	FIRMA DE SENTIDO DEL VOTO EN EL ACUERDO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Javier Miram Mercado Zamora Presidente			
 Dip. Pedro Roberto Pérez Gómez Secretario			
 Dip. Margarita Morán Flores Vicepresidente			
 Dip. Ignacio Alonso Langarica Ávalos Vocal			
 Dip. Nélida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda Vocal			

Es cuanto diputado Presidente.

**C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:**

–Gracias diputada secretaria.

Se le concede el uso de la palabra al diputado Leopoldo Domínguez.

**DIP. LEOPOLDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ (PAN):**

–Muchas gracias diputado.

Nuevamente solicitando se considere la posibilidad de mover la discusión de este punto que nos ocupa a la siguiente sesión.

Gracias.

**C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:**

–Someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la propuesta formulada por el diputado Leopoldo Domínguez, para que el asunto que no ocupa sea discutido en la próxima sesión ordinaria que llevemos a cabo.

Los que este por la afirmativa favor de manifestarlo de manera económica.

En contra.

Abstenciones.

Les informo Asamblea Legislativa, que esta propuesta fue aprobada hecha y formulada por el diputado Leopoldo Domínguez, fue aprobada por unanimidad y su discusión se dará en la próxima sesión ordinaria, con fundamento y de conformidad de los artículos 106 y 111, fracción I y II del Reglamento del Gobierno Interno de este Órgano Legislativo.

Como decimo punto del orden del día, relativo a la propuesta de la siguiente sesión, esta Presidencia le solicita a la diputada Secretaria Erika Leticia Jiménez Aldaco lo dé a conocer.

**C. SECRETARIA DIP. ERIKA LETICIA JIMÉNEZ ALDACO:**

–Atiendo su encargo Presidente.

Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 1918-2018

PODER LEGISLATIVO NAYARIT XXXIX LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT XXXIX LEGISLATURA

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

RECIBIDO SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Dispensa de la lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día martes 20 de febrero de 2018.
4. Discusión y aprobación en su caso, del Acuerdo Legislativo que tiene por objeto declarar la incoación del procedimiento de Juicio Político solicitado en contra del ciudadano Roberto Sandoval Castañeda, suscrito por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.
5. Discusión y aprobación en su caso, del Acuerdo Legislativo suscrito por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto declarar la incoación del procedimiento de Juicio Político solicitado en contra del ciudadano Roberto Sandoval Castañeda y otros.
6. Discusión y aprobación en su caso, del Acuerdo Legislativo que tiene por objeto declarar la incoación del procedimiento de Juicio Político solicitado en contra de la Licenciada Yenira Catalina Ruiz Ruiz, aprobado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.
7. Discusión y aprobación en su caso, del Acuerdo Legislativo suscrito por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto declarar la incoación del procedimiento de Juicio Político solicitado en contra de Yeniria Catalina Ruiz Ruiz, Agustín Flores Díaz, Raymundo García Chávez y Jesús Ramírez de la Torre.
8. Propuesta de orden del día de la siguiente sesión.
9. Asuntos Generales Complementarios:
10. Clausura de la sesión.

Es cuanto diputado Presidente.



**C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:**

–Desahogado el décimo primer punto del orden del día, relativo a los asuntos generales complementarios, se le concede el uso de la voz al diputado Jorge Armando Ortiz Rodríguez, para emitir posicionamiento sobre el paro de labores de los choferes de la ruta Progreso 4 de Tepic, hasta por diez minutos.

**DIP. JORGE ARMANDO ORTIZ RODRÍGUEZ (PT):**

–Muy buenas para todos los presentes, para mis compañeros diputados, a los medios de comunicación, al pueblo presente en la tribuna, especialmente a los trabajadores de los sindicatos que nos acompañan.

En la carta de despedida que el comandante Ernesto Che Guevara escribió a sus hijos les recomendaba “Sean siempre capaces de sentir en lo más hondo cualquier injusticia cometida contra cualquiera en cualquier parte del mundo”.

Es la cualidad más linda de un revolucionario, el día de hoy vengo hasta esta Tribuna a contar la historia de una injusticia, la historia de dos choferes... Simón y Clemente, Simón y Clemente son choferes de la ruta Progreso 4, en los últimos años sus derechos habían venido siendo pisoteados todos los días, se les negaba el derecho a su salario íntegro, el 20% de comisiones a los que tiene derecho un chofer del transporte urbano, se les negaba el derecho a ser dados de alta en el Seguro Social y en el INFONAVIT con el salario real que ellos percibían y esta historia de Simón y de Clemente es la historia de cientos de choferes del municipio de Tepic y Xalisco.

Pero Simón y Clemente al ver que había llegado un nuevo gobierno que anunciaba un nuevo tiempo para Nayarit, junto a otros choferes decidieron organizar un Sindicato, se reunían por las noches al finalizar su jornada de trabajo, lavar su camión, acudían a asambleas que iniciaban después de las 10 de la noche y en algunas ocasiones terminaban en la madrugada.

Los choferes que ahí se reunían que a riesgo de hacer despedidos o reprimidos formarían un Sindicato al que le pondrían por nombre SITRATEN hicieron la asamblea, fueron a la Junta de Administración y Arbitraje, la junta les

dio su toma de nota como sindicato; pero un día a la hora del cambio de turno cuando recibirían los boletos para ir a trabajar el encargado de la ruta progreso 4 de nombre Hugo Lara les dijo que ya no había trabajo para ellos, les explico que el motivo por el cual eran despedidos era que eran grilleros que se habían integrado a un Sindicato y que por tanto no habría para ellos más trabajo y que tampoco indemnización o liquidación que le hicieran como quisieran que no iban a volver a tener trabajo.

Al conocer esta situación tomaron los choferes de Progreso 4 tomaron la decisión del día 24 de enero iniciar un paro, 20 choferes de esa ruta decidieron ser solidarios con Simón y con Clemente y el día el día miércoles 24 de enero frente a la base de Progreso 4 en el fraccionamiento Jacarandas 11 camiones fueron estacionados y decidieron que no volverían a circular en esta ciudad, hasta que Simón y Clemente sean reinstalados en su trabajo, se les deje de cobrar el diesel y se les de de alta en el Seguro Social y en el INFONAVIT con el salario real.

Han pasado ya 4 semanas de este paro y la lucha de los compañeros continua, es una lucha justa, es una lucha contra una injusticia porque los choferes de ahora tienen menos derechos que los del pasado, en el pasado un chofer de taxi o de camión al cumplir 10 años de trabajo podía exigir un permiso y en la mayoría de las ocasiones se les daba, en los últimos sexenios eso ha dejado de suceder porque altos funcionarios se metieron a transportistas, acaparando la mayor parte de los permisos y las mejores rutas; ahora en vez de permiso a los 10 años a los choferes se les niega el seguro social y el INFONAVIT o se les da de alta con un salario inferior al real.

Se les hace pagar del 10 al 20% del diesel que consume su camión del salario que deberían percibir, se les despide si se afilian a un Sindicato combativo como el SITRATEN, se les hace firmar renunciaciones voluntarias por adelantado en blanco o se les hace firmar pagares en blanco para en caso de accidentes que sean los choferes quienes paguen seguro, se les hace, se les ha excluido también de el reparto de los nuevos permisos de transporte público.

Nosotros creemos que esa situación debe de terminar; el artículo 144 de la actual Ley de Transito y Transporte establece que el titular del



ejecutivo del Estado revocara los permisos otorgados en base a las siguientes causas:

Incluir cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en la Ley o en el permiso específico.

Y los patrones son responsables de que en algunas ocasiones los choferes no respeten o no levanten a los estudiantes porque si levantan a un estudiante y le cobran \$3.50 el patrón le cobra ese boleto completo.

Por tanto, yo voy a proponer una reforma a esta Ley para que una de las causas de revocación de los permisos no sea en no dar de alta en el IMSS o en el INFONAVIT con el salario integrado a los choferes que conduzcan el vehículo amparado por el permiso y además voy a proponer que los nuevos permisos sean otorgados preferentemente a los choferes con mayor antigüedad.

Esta situación de la ruta progreso 4 la cual es respaldada por más de 200 choferes de diferentes rutas por Sindicatos de la UT, el de TELEPREPAS, el del CONALEP, por organizaciones como la federación de estudiantes de Nayarit, el SUTSEM, la Asociación de Abogados Democráticos. Es una lucha como he repetido en varias ocasiones justa.

Es necesario que el Congreso del Estado, evite que surjan problemas más graves y ayude a resolver los que ya existen, porque los choferes del SITRATEN han acordado que si después de cuatro semanas el dialogo no da frutos el paso que sigue es el paro general de transporte en la ciudad de Tepic; no se debe de permitir que los patrones sigan cobrando el diesel o sigan sin permitir que los choferes se organicen en un Sindicato democrático.

El comandante Che Guevara también decía “que no basta, no basta desear éxitos al agredido, es preciso acompañarlo a la victoria o a la muerte”.

Yo he decidido acompañar al SITRATEN hasta la victoria.

Muchas gracias.

**C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:**

– ¿Para qué efectos diputada?, se le concede el uso de la palabra a la diputada Marisol hasta por cinco minutos.

#### **DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO (PT):**

–Como lo manifiesta mi compañero de la Fracción Parlamentaria, diputado Jorge Ortiz, a finales del mes de enero, un grupo de trabajadores de la ruta de camiones Progreso 4, inicio un paro de labores, el motivo la reprensión en forma de despido que habían sufrido varios de sus compañeros por atreverse a formar un Sindicato de Trabajadores que opera el transporte urbano, cabe destacar que lo que hacen los choferes es defender sus derechos como trabajadores ya que a la único que aspiran es el pago de sus salario de un salió integral.

¿Por qué es de hacer mención que ellos carecen de seguro social? ¡y por ende del INFONAVIT!, además es a ellos a los trabajadores, a quien se le cobra el diesel y lo que es más grave, se le está violentando su derecho a la libre sindicación, esos son los derechos que exigen los choferes de la ruta 4, derechos elementales que reconoce el artículo 123 Constitucional, de la Constitución Política del Estado Mexicano, el cual señala en su Fracción XVI, tanto los obreros, como los empresarios, tendrán derecho para colegiarse y defender en sus respetivos intereses, formando sindicatos y asociaciones de profesionistas.

Derecho humano que el estado mexicano tiene la obligación de respetar, y de garantizar, al establecer el convenio sobre la libertad sindical, y la protección de los derechos sindicales, en su artículo 11, todo miembro de organizaciones internacionales, del trabajo para el cual está en vigor, el presente convenio, se obliga adoptar todas las medida necesarias y apropiada para garantizar a los trabajadores y a los ampliadores, el libre ejercicio a derecho a sindicación, es grave que se limite y se pretenda, cuarta el derecho a la clase trabajadora a formar sindicatos.

Para poder defender sus derechos, pero también es inhumano, que se corra a un trabajador, solo por exigir que se le de seguridad social, como si ellos fueran inmunes a enfermarse, como si estar manejando más de ocho horas un camión urbano, con el stress del





trafico, no le pudieran ocasionar diversas enfermedades.

Como si no tuviera derecho a tener una vivienda, creemos que este recinto oficial representando al pueblo y salvaguardando la Constitución y los derechos humanos, no puede estar ajeno, ni indiferente a este clamor de justicia de nuestra sociedad, pues no es solo defender los derechos humanos de los trabajadores, es también defender la dignidad de nuestra gente, de aquellos que no dieron voz en el Congreso, para hacerse escuchar.

El día de hoy tenemos un tema muy importante en este Congreso del Estado de Nayarit, están aquí los compañeros del Sindicato del SITRAPEN, pidiendo ayuda para que se forme una mesa de diálogo y poder tener ellos en la seguridad social, yo me uno al manifestó que presenta, mi compañero Jorge Ortiz, y sugiero que este Congreso mande un exhorto a la Delegada del IMSS, para que vigile que todos los choferes que se encuentran en una ruta de camión, cuenten con seguridad social, yo les dejo a todos ustedes compañeros, el tema en sus manos, creo que no podemos permanecer indiferente cuando la clase trabajadora está haciendo atropella de sus derechos.

Es cuanto diputado Presidente.

**C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:**

—Gracias diputada, se le concede el uso de la voz al diputado Manuel Salcedo Osuna, hasta por cinco minutos para hechos.

**DIP. MANUEL RAMÓN SALCEDO OSUNA (MORENA):**

—Muchas gracias Presidente.

Muchas veces la justicia puede ser, e una injusticia, a nuestro favor, yo eso lo veo e, en el sentido de que la anterior legislatura, anterior gobierno, no sé por qué motivo se privilegio mucho el ayudar a los permisionarios, pero no a la clase que realmente es trabajadora, y veo que, si en este nuevo gobierno, en la Comisión Técnica, de Gobierno, del transporte de nuestro Estado no existe la voluntad o el dialogo, o realmente la idea de atender este tema.

Si se deja yo considero con, con este un que sería un acierto, no tener hacernos de la vista gorda, va a ser un buen avance, ¿Porque esto que ahorita, los compañeros vienen a exponer a través de del diputado Fugio no, es un tema aislado?

En Acaponeta también vemos que hubo una represión muy fuerte, porque en un sindicato que se formo, con otros ideales con una intención de realmente proteger al trabajador, se tuvo que modificar totalmente esa idea, por presiones políticas, ahí no hay libertad la idea de que ellos conformaran, un Sindicato para que pudieran tener acceso, o la igualdad de acceder a un permiso, con gente que tiene más de veinte años, en, en este trabajo en este del oficio del volante, pues realmente se vio pisoteada esa idea.

¿Porque allá los permisos que se dieron, al salir el gobierno? ¡Pues se vendieron en doscientos mil pesos!, y con ello sabemos que un chofer, pues no va a tener acceso, a ese dinero, yo entonces aquí haría una pregunta nuevamente pregunta de un tema que nuevamente, con anterioridad nuevamente de un tema que con anterioridad retomamos o, o usamos esta tribuna de la casa del pueblo la máxima tribunal del estado para que se diera una revisión a esos permisos.

Yo considero ¿Que si el Gobierno del Estado, ya ayudo a permisionarios, permisionarios con su, con una concesión?, ¡Ahora también este gobierno tiene que ayudar a los choferes, para que también no se vea también más que esta a un lado inclinada la balanza! yo creo que se tiene que escuchar, tiene que ver cuales despidos realmente son injustificados, porqué no tienen derecho a la seguridad social, ¡Como lo tienen otras empresas!, ¿Por qué a través de una reforma fiscal federal que hubo?.

Yo creo que, es invadir impuestos, y están infringiendo la ley ¡Quien no da una seguridad social! a un trabajador, ¿Porque hay unos negocios que sí hicieron hasta que, modernizaran sus equipos para facturación? y porque ellos gozan de un beneficio estos permisionarios, al no estar dando seguridad social a sus trabajadores.

Yo creo que también ellos tienen derecho, como cualquier trabajador en este país, si ya el gobierno insisto, ha dado un beneficio algo que hace usufructo de una concesión publica, a una,



a un sector, yo creo que el Gobierno debe de tener el derecho de ser escuchados y principalmente que no se vuelva a repetir ese, ese esos casos que comento el amigo diputado en que son despedidos injustificadamente.

Me uno totalmente al llamado que nos hace mi amigo fugio, estamos en la lucha para acompañar a estos compañeros, y que estoy seguro que a raíz de que esta voz, este llamado que nos hace el diputado fugio en todos los municipios van a salir casos iguales donde el gobierno nomas a favorecido a los permisionarios y a los trabajadores los ha hecho a un lado.

Muchas gracias.

**C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:**

—Continuando con el punto de asuntos generales se le concede el uso de la voz al diputado Ismael Duñalds Ventura, para presentar posicionamiento sobre el aseguramiento realizado a bienes del Ex Rector Juan López Salazar y el ciudadano Milton Romero, por parte de la fiscalía General del Estado de Nayarit.

**DIP. ISMAEL DUÑALDS VENTURA (PRD):**

—Muy buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva, de los compañeros diputados, y diputadas, medios de comunicación, quien nos acompañan, en esta sesión y desde luego, y saludar a quienes nos acompañan el día de hoy, al Presidente de la Revolución Democrática, bien venido y desde luego también hacer énfasis en nuestro acompañamiento en la lucha que están haciendo todos y cada uno de los trabajadores aquí presentes de la mano del compañero Fugio, son luchas que sin duda alguna estamos de alguna manera comprometidos acompañar y que haremos lo propio desde nuestro espacio para así llevarlo a cabo.

Quiero decirles también a mis compañeras y compañeros diputados que hoy iniciando este segundo periodo ordinario de sesiones estamos iniciando con el pie izquierdo porque somos de izquierda, y porque lo que se planteo hoy en esta sesión seguramente debe ser inicio de un segundo periodo histórico, que habrá de marcar

la ruta de lo que están demandando muchos trabajadores ahí, y que ya no queremos que suceda en lo próximo, por eso desde hoy felicito lo que seguramente hubiéramos avanzado un poco como hacen en el primer periodo hoy iniciamos con el pie izquierdo y mañana seguramente estaremos votando a favor de ese juicio político en contra de Roberto Sandoval.

En la actualidad Nayarit, vive un proceso sin precedentes, puesto que concluye un periodo muy cuestionado por sus actos de corrupción, prueba de ello es el reciente descubrimiento de fosas humanas en las periferias de Tepic, hechos que hace 12 años hubiesen sido inauditos en nuestro Estado.

El día de hoy contamos con una población más participativa, activa e informada, muchos ciudadanos han alzado la voz no sólo en contra de la corrupción de funcionarios en cuanto al desvió de recursos públicos, sino en contra del presunto sin fin de delitos cometidos por aquellos que ostentaban el Poder en perjuicio de la población civil, la muestra de esto son las diversas denuncias presentadas por ciudadanos en contra de quienes fueron servidores públicos e incluso algunos que aún se encuentran en funciones colocados por Roberto Sandoval, como estrategia de cubrir su retirada, por tales circunstancias el Estado debe estar preparado para hacer valer el estado de derecho, a fin de que todo aquel que haya sido víctima de algún delito pueda obtener la reparación del daño y la seguridad de que su integridad y la de su familia están salvaguardadas, así como sancionar a todo aquel que haya violado la ley.

Por tal motivo, este Honorable Congreso del Estado desde el ejercicio de sus facultades debe asumir su responsabilidad, y legislar a fin de fortalecer las instituciones, dotándolas de mayores facultades, con la finalidad de que se pueda combatir a la delincuencia que impero bajo el disfraz de un cargo público.

Las acciones ya comenzaron, la sociedad civil se ha organizado en colectivos como la Comisión de la Verdad, estos se han dado a la tarea de investigar, recopilar documentación y presentar las denuncias ante la Fiscalía General del Estado, sin embargo se debe reconocer que se enfrentan a delincuentes organizados, que por muchos años se disfrazaron de servidores públicos, por lo que debemos dotar a las instituciones de mecanismos jurídicos para que puedan hacer frente a esta batalla contra la



impunidad, y corrupción la cual es una exigencia generalizada en nuestro Estado.

Bajo este contexto reconozco el esfuerzo realizado por la Fiscalía, con acciones como la del pasado 07 de febrero del presente año, donde aseguro<sup>14</sup> propiedades al Ex Rector Juan López Salazar y a quien fuera identificado como su financiero, el ciudadano Milton Romero, sin duda es un primer paso, aunque del aseguramiento a la reparación del daño a la Universidad Autónoma de Nayarit, queda un camino largo y tortuoso, incluso me he encontrado con muchos ciudadanos tanto de manera personal como a través de redes sociales que se preguntan cuándo se pondrá disponer de las citadas propiedad a fin de recuperar el patrimonio de la, de los Universitarios, el propio Rector de la citada Universidad Jorge Ignacio Peña González, habría manifestado que solicitaría a la Fiscalía que los bienes asegurados se le entregaran a la universidad para resarcir el quebranto financiero al Alma Mater de los Nayaritas, sin embargo esto por el momento y bajo el mecanismo a implementado es virtualmente imposible, ya que el aseguramiento realizado por la Fiscalía es una medida precautoria y no una definitiva que pudiese cubrir el difícil, el difícil universitario que causaron aquellos que pensaron era su banco privado y no una institución público educativa.

Por lo que el aseguramiento de las 14 propiedades de Juan López Salazar y del ciudadano Milton Romero, sólo sirve para que estos no las vendan, enajenen o realicen usos sobre ellas en tanto no se les detenga, juzgue, sentencie y condene al pago de la reparación del daño ocasionado a la Universidad Autónoma de Nayarit, proceso que es de conocimiento general puede tardar mucho años, más aún si se considera que al día de hoy no se conoce el paradero de esta personas, imaginemos el tiempo que se tardaría para que el Estado pudiese estar en condiciones de hacer uso de los multicitados bienes asegurados.

Sin embargo existe una solución Constitucional a este problema y que en nuestro país cobra vigencia desde el año 2008, es la extinción de dominio con la cual mediante un procedimiento jurisdiccional, en un periodo menor a 12 meses el Estado podría disponer de los bienes objetos o productos de un ilícito, actualmente Nayarit cuenta con la "Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Nayarit", la cual debe ser mejorada y actualizada, a fin de estar en condiciones de

que el Estado de Nayarit pueda combatir con mayor eficacia la delincuencia, por tal motivo su servidor realizo un proyecto que adiciona y reforma la citada Ley, el cual presente a este Honorable Congreso el día 11 de octubre del 2017.

Sin embargo al día de hoy no se le ha dado tramite, aun y cuando el contenido de esta cobra mayor relevancia en el contexto de la realidad social que nuestro estado vive, ya que no sólo se podría inhabilitar el área económica de la delincuencia sino que con esto se captaría y reintegrarán recursos económicos a las finanzas estatales que hoy se encuentran en un estado crítico, no dilatemos más las exigencia sociales de justicia hagamos lo que nos toca desde este congreso, las condiciones están puestas, recordemos que nuestra sociedad juzgara mañana el cómo actuemos hoy, reformemos la ley de extinción de dominio y con esto contribuyamos a que la justicia sea pronta y expedita.

Es cuanto señor presidente.

#### **C. PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ:**

**–En virtud de no haber más asuntos que tratar, se clausura la sesión y se cita a los diputados y a las diputadas, a sesión pública ordinaria para el día de mañana miércoles 21 de febrero del año en curso a las 02:00 de la tarde. Puras bendiciones para todos. Se clausura la sesión.**

*Timbrazo- 15:22 Horas.*



<b>MESA DIRECTIVA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA 18 DE FEBRERO 2018</b>	
<b>PRESIDENTE:</b>	 Dip. José Antonio Barajas López
<b>VICEPRESIDENTE:</b>	 Dip. Jesús Armando Vélez Macías
<b>SECRETARIOS:</b>	 Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco
	 Dip. Marisol Sánchez Navarro
<b>SUPLENTE:</b>	 Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna
	 Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna